

Recurso de Revisión: 00536/INFOEM/IP/RR/2017 y acumulados  
Recurrente: [REDACTED]  
Sujeto Obligado: Universidad Autónoma del Estado de México  
Comisionado Ponente: Josefina Román Vergara

Resolución del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, con domicilio en Metepec, Estado de México, a cuatro de mayo de dos mil diecisiete.

VISTOS los expedientes electrónicos formados con motivo de los recursos de revisión 00536/INFOEM/IP/RR/2017, 00537/INFOEM/IP/RR/2017, 00538/INFOEM/IP/RR/2017, 00539/INFOEM/IP/RR/2017, 00540/INFOEM/IP/RR/2017, 00541/INFOEM/IP/RR/2017, 00542/INFOEM/IP/RR/2017, 00543/INFOEM/IP/RR/2017, 00544/INFOEM/IP/RR/2017, 00545/INFOEM/IP/RR/2017, 00546/INFOEM/IP/RR/2017, 00547/INFOEM/IP/RR/2017, 00548/INFOEM/IP/RR/2017, 00549/INFOEM/IP/RR/2017, 00550/INFOEM/IP/RR/2017, 00551/INFOEM/IP/RR/2017, 00552/INFOEM/IP/RR/2017, 00553/INFOEM/IP/RR/2017, 00554/INFOEM/IP/RR/2017, 00555/INFOEM/IP/RR/2017, 00556/INFOEM/IP/RR/2017, 00557/INFOEM/IP/RR/2017, 00558/INFOEM/IP/RR/2017, 00559/INFOEM/IP/RR/2017, 00560/INFOEM/IP/RR/2017, 00561/INFOEM/IP/RR/2017, 00562/INFOEM/IP/RR/2017, 00563/INFOEM/IP/RR/2017, 00564/INFOEM/IP/RR/2017, 00565/INFOEM/IP/RR/2017 y 00566/INFOEM/IP/RR/2017 interpuestos por la C. [REDACTED], en contra de las respuestas de la Universidad Autónoma del Estado de México, se procede a dictar la presente resolución; y

## RESULTANDO

**PRIMERO.** Con fecha siete de febrero dos mil diecisiete, la C. [REDACTED] presentó, a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX), ante la

Recurso de Revisión: 00536/INFOEM/IP/RR/2017 y acumulados  
Sujeto Obligado: Universidad Autónoma del Estado de México  
Comisionado Ponente: Josefina Román Vergara

Universidad Autónoma del Estado de México, Sujeto Obligado, solicitudes de acceso a la información pública, registradas bajo los números de expediente 00106/UAEM/IP/2017, 00115/UAEM/IP/2017, 00114/UAEM/IP/2017, 00113/UAEM/IP/2017, 00112/UAEM/IP/2017, 00111/UAEM/IP/2017, 00110/UAEM/IP/2017, 00109/UAEM/IP/2017, 00108/UAEM/IP/2017, 00107/UAEM/IP/2017, 00106/UAEM/IP/2017, 00105/UAEM/IP/2017, 00104/UAEM/IP/2017, 00103/UAEM/IP/2017, 00102/UAEM/IP/2017, 00101/UAEM/IP/2017, 00100/UAEM/IP/2017, 00099/UAEM/IP/2017, 00098/UAEM/IP/2017, 00097/UAEM/IP/2017, 00096/UAEM/IP/2017, 00095/UAEM/IP/2017, 00094/UAEM/IP/2017, 00093/UAEM/IP/2017, 00092/UAEM/IP/2017, 00091/UAEM/IP/2017, 00090/UAEM/IP/2017, 00089/UAEM/IP/2017, 00088/UAEM/IP/2017, 00087/UAEM/IP/2017 y 00086/UAEM/IP/2017 mediante las cuales solicitó le fuese entregado, vía SAIMEX, lo siguiente:

#### **Solicitud 00116/UAEM/IP/2017**

*"Del convenio número COFEPRIS-126-13-2 firmado entre la COFEPRIS y la Universidad Autónoma del Estado de México en 2014 y cuyo objeto es el servicio integral de control, manejo, resguardo, custodia y digitalización del archivo de trámite, solicito: Toda la comprobación administrativa (cualquier documento incluyendo actas de entrega recepción, facturas, etc.) que ampare la realización y cumplimiento establecidas en el contrato/convenio. La comprobación social, es decir, fotografías, constancia documental, bases de datos o cualquier elemento que sirva para comprobar que la universidad cumplió con el convenio. (SIC)*

#### **Solicitud 00115/UAEM/IP/2017**

**Recurso de Revisión:** 00536/INFOEM/IP/RR/2017 y acumulados

**Sujeto Obligado:** Universidad Autónoma del Estado de México

**Comisionado Ponente:** Josefina Román Vergara

*"Del convenio número 411/DGRM/001/DAC/279/13 firmado entre la SEDESOL y la Universidad Autónoma del Estado de México en 2014, solicito: La comprobación administrativa (cualquier documento incluyendo actas de entrega recepción, facturas, etc.) que ampare la realización y cumplimiento establecidas en el contrato. La comprobación social, es decir, fotografías, constancia documental, bases de datos o cualquier elemento que sirva para comprobar que la universidad cumplió con el convenio." (SIC)*

**Solicitud 00114/UAEM/IP/2017**

*"Del convenio DGI/33301/04/2012 firmado entre la SEDESOL y la Universidad Autónoma del Estado de México en 2014, cuyo objeto es la coordinación plurianual para el servicio administrado de infraestructura de misión crítica, solicito: Toda la comprobación administrativa (cualquier documento incluyendo actas de entrega recepción, facturas, etc.) que ampare la realización y cumplimiento establecidas en el contrato/convenio. La comprobación social, es decir, fotografías, constancia documental, bases de datos o cualquier elemento que sirva para comprobar que la universidad cumplió con el convenio." (SIC)*

**Solicitud 00113/UAEM/IP/2017**

*"Del convenio de colaboración número DGAGP/DASNOP/SAC/003/2014 firmado entre la SEDESOL y la Universidad Autónoma del Estado de México en 2014, cuyo objeto es el mantenimiento al padrón de beneficiarios del programa de Pensión para Adultos Mayores y la digitalización de documentos, solicito: La comprobación administrativa (cualquier documento incluyendo actas de entrega recepción, facturas, etc.) que ampare la realización y cumplimiento establecidas en el contrato. La comprobación social, es decir, fotografías, constancia documental, bases de datos o cualquier elemento que sirva para comprobar que la universidad cumplió con el convenio." (SIC)*

**Solicitud 00112/UAEM/IP/2017**

*"Del convenio número DGAGP/DASNOP/SAC/002/2014 firmado entre la SEDESOL y la Universidad Autónoma del Estado de México durante 2014, cuyo objeto "la Incorporación de beneficiarios al programa de Pensión para Adultos Mayores", solicito: Toda la comprobación administrativa (cualquier documento incluyendo actas de entrega recepción, facturas, etc.) que*

Recurso de Revisión:

00536/INFOEM/IP/RR/2017 y  
acumulados

Sujeto Obligado:

Universidad Autónoma del  
Estado de México

Comisionado Ponente:

Josefina Román Vergara

*ampare la realización y cumplimiento establecidas en el contrato. La comprobación social, es decir, fotografías, constancia documental, bases de datos o cualquier elemento que sirva para comprobar que la universidad cumplió con el convenio.” (SIC)*

#### **Solicitud 00111/UAEM/IP/2017**

*“Del contrato/convenio número DGAGP/DASNOP/SAC/001/2014 firmado entre la SEDESOL y la Universidad Autónoma del Estado de México en 2014 solicito: La comprobación administrativa (cualquier documento incluyendo actas de entrega recepción, facturas, etc.) que ampare la realización y cumplimiento establecidas en el contrato. La comprobación social, es decir, fotografías, constancia documental, bases de datos o cualquier elemento que sirva para comprobar que la universidad cumplió con el convenio. (SIC)*

#### **Solicitud 00110/UAEM/IP/2017**

*“Del contrato de prestación de servicios firmado entre el INEA y la Universidad Autónoma del Estado de México el 28 de enero de 2015 y cuyo objeto es “implementación del esquema operativo y solución tecnológica de la metodología para llevar a cabo la detección y ubicación de personas de 15 años o más de edad que no sepan leer y escribir un recado en español”, solicito: Toda la comprobación administrativa (cualquier documento incluyendo actas de entrega recepción, facturas, etc.) que ampare la realización y cumplimiento establecidas en el contrato. La comprobación social, es decir, fotografías, constancia documental, bases de datos o cualquier elemento que sirva para comprobar que la universidad cumplió con el convenio.” (SIC)*

#### **Solicitud 00109/UAEM/IP/2017**

*“Del contrato de prestación de servicios número SPI-AD-057/2014, firmado en 2014 entre el FOVISSTE y la Universidad Autónoma del Estado de México, solicito: La comprobación administrativa (cualquier documento incluyendo actas de entrega recepción, facturas, etc.) que ampare la realización y cumplimiento establecidas en el contrato. La comprobación social, es decir, fotografías, constancia documental, bases de datos o cualquier elemento que sirva para comprobar que la universidad cumplió con el convenio.” (SIC)*

#### **Solicitud 00108/UAEM/IP/2017**

**Recurso de Revisión:** 00536/INFOEM/IP/RR/2017 y acumulados

**Sujeto Obligado:** Universidad Autónoma del Estado de México

**Comisionado Ponente:** Josefina Román Vergara

*“Del convenio número SPI-AD-056/2014 firmado entre el FOVISSSTE y la Universidad Autónoma del Estado de México en 2014, solicito: Toda la comprobación administrativa (cualquier documento incluyendo actas de entrega recepción, facturas, etc.) que ampare la realización y cumplimiento establecidas en el contrato/convenio. La comprobación social, es decir, fotografías, constancia documental, bases de datos o cualquier elemento que sirva para comprobar que la universidad cumplió con el convenio.” (SIC)*

**Solicitud 00107/UAEM/IP/2017**

*“Del contrato de prestación de servicios número SF-AD--025/2014, firmado en 2014 entre el FOVISSSTE y la Universidad Autónoma del Estado de México, solicito: Toda la comprobación administrativa (cualquier documento incluyendo actas de entrega recepción, facturas, etc.) que ampare la realización y cumplimiento establecidas en el contrato. La comprobación social, es decir, fotografías, constancia documental, bases de datos o cualquier elemento que sirva para comprobar que la universidad cumplió con el convenio.” (SIC)*

**Solicitud 00106/UAEM/IP/2017**

*“Del convenio del convenio de prestación de servicios número SAA-AD-008/2014 firmado en 2014 entre el FOVISSSTE y la Universidad Autónoma del Estado de México, solicito: Toda comprobación administrativa (cualquier documento incluyendo actas de entrega recepción, facturas, etc.) que ampare la realización y cumplimiento establecidas en el contrato/convenio. La comprobación social, es decir, fotografías, constancia documental, bases de datos o cualquier elemento que sirva para comprobar que la universidad cumplió con el convenio.” (SIC)*

**Solicitud 00105/UAEM/IP/2017**

*“Del convenio SC-AD-003/2014 firmado entre el FOVISSSTE y la Universidad Autónoma del Estado de México en 2014 solicito: Toda la comprobación administrativa (cualquier documento incluyendo actas de entrega recepción, facturas, etc.) que ampare la realización y cumplimiento establecidas en el contrato/convenio. La comprobación social, es decir, fotografías, constancia documental, bases de datos o cualquier elemento que sirva para comprobar que la universidad cumplió con el convenio.” (SIC)*

**Recurso de Revisión:** 00536/INFOEM/IP/RR/2017 y  
acumulados

**Sujeto Obligado:** Universidad Autónoma del  
Estado de México

**Comisionado Ponente:** Josefina Román Vergara

**Solicitud 00104/UAEM/IP/2017**

*“Solicito copia simple del convenio/contrato firmado entre SENASICA y el FONDICT-UAEM en 2013 cuyo objeto es “Proporcionar los insumos que posibiliten la operación optima de servicios institucionales que son soportados y apoyados por sistemas informáticos, así como el control y seguimiento de aquellos. Además, se fortalecerá la base de datos institucional para garantizar la integración e integridad de la información entre las diferentes unidades organizacionales de este servicio nacional, proporcionando datos oportunos y expeditos para la toma de decisiones a través de indicadores”. También solicito los anexos y convenios modificatorios derivados de dicho convenio.”* (SIC)

**Solicitud 00103/UAEM/IP/2017**

*“Solicito copia simple del convenio/contrato firmado entre la Secretaría de Comunicaciones-BANOBRAS y Transportes y el FONDICT-UAEM en 2012, cuyo objeto es el “Sistema de reportes para el aprovechamiento de la conectividad”. También solicito los anexos y convenios modificatorios derivados.”*(SIC)

**Solicitud 00102/UAEM/IP/2017**

*“Solicito copia simple del convenio/contrato número 713 SCT-FONDICT- SCT UAEM-2013- 05 firmado entre la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y el FONDICT-UAEM en 2013, cuyo objeto es “Servicio de respaldo prioritario en sitios críticos y recuperación ante contingencias, donde la infraestructura de comunicaciones se encuentra en riesgo operativo”. También solicito los anexos y convenios modificatorios derivados de dicho convenio.”* (SIC)

**Solicitud 00101/UAEM/IP/2017**

*“Solicito copia simple del convenio/contrato número 713-SCT-FONDICT- SCT UAEM-2013-03, firmado entre la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y el FONDICT-UAEM en 2013, cuyo objeto es “Diseño de indicadores, trazabilidad de estos y el tablero de control, con la finalidad de que haya un punto único de búsqueda de la información con una metodología probada y confiable”. También solicito los anexos y convenios modificatorios derivados de dicho convenio.”* (SIC)

Recurso de Revisión:

00536/INFOEM/IP/RR/2017 y  
acumulados

Sujeto Obligado:

Universidad Autónoma del  
Estado de México

Comisionado Ponente:

Josefina Román Vergara

#### **Solicitud 00100/UAEM/IP/2017**

*“Solicito copia simple del convenio/contrato número 713 SCT-FONDICT- UAEM-2013-02 firmado entre la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y el FONDICT-UAEM en 2013, cuyo objeto es “Desarrollo del sistema informático Traza tu Ruta 2.0 que operará en Internet y teléfonos móviles inteligentes, para proporcionar a los ciudadanos información de rutas carreteras, distancias de punto de origen a punto destino, tiempos de trayecto y costos de peaje, incluyendo mapas digitales con alejamientos y acercamientos; así como, alertas de tráfico”. También solicito los anexos y convenios modificatorios derivados de dicho convenio.” (SIC)*

#### **Solicitud 00099/UAEM/IP/2017**

*“Solicito copia simple del convenio/contrato número 713-SCT-FONDICT- SCT UAEM-2013 01 firmado entre la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y el FONDICT-UAEM en 2013, cuyo objeto es el “Curso taller de Especialización en procesos de mejora de TIC”. También solicito los anexos y convenios modificatorios derivados.” (SIC)*

#### **Solicitud 00098/UAEM/IP/2017**

*“Solicito copia simple del convenio/contrato número DAGA/026/2013 firmado entre BANOBRAS y el FONDICT-UAEM en 2013, cuyo objeto es “Fábrica de Software”. También solicito los anexos y convenios modificatorios derivados.” (SIC)*

#### **Solicitud 00097/UAEM/IP/2017**

*“Solicito copia simple del convenio/contrato número DAGA/055/2013 firmado entre BANOBRAS y el FONDICT-UAEM en 2013, cuyo objeto es “Servicios administrados de red LAN, red inalámbrica y telefonía IP”. También solicito los anexos y convenios modificatorios derivados de dicho convenio.” (SIC)*

#### **Solicitud 00096/UAEM/IP/2017**

*“Solicito copia del convenio/contrato número DAGA/045/2013 firmado entre BANOBRAS y el FONDICT-UAEM cuyo objeto es servicios de control, operación y soporte. También solicito los anexos y convenios modificatorios derivados.” (SIC)*

**Recurso de Revisión:** 00536/INFOEM/IP/RR/2017 y acumulados

**Sujeto Obligado:** Universidad Autónoma del Estado de México

**Comisionado Ponente:** Josefina Román Vergara

**Solicitud 00095/UAEM/IP/2017**

*“Solicito copia simple del convenio/contrato firmado entre el Registro Agrario Nacional y el FONDICT-UAEM en 2013, cuyo objeto es el Servicio para la actualización de información y apoyo a la operación e implementación del Programa de Modernización del Catastro Rural Nacional. También solicito los anexos y convenios modificatorios derivados de dicho convenio. No tengo el número de convenio pero esos son los datos para que pueda ser ubicado.” (SIC)*

**Solicitud 00094/UAEM/IP/2017**

*“Solicito copia simple del convenio/contrato firmado entre el Registro Agrario Nacional y el FONDICT-UAEM en 2013, cuyo objeto es la Cooperación técnica para el programa “Fondo de apoyo para núcleos agrarios sin regularizar FANAR”. También solicito los anexos y convenios modificatorios derivados de dicho convenio. No tengo el número de convenio pero esos son los datos para que pueda ser ubicado.” (SIC)*

**Solicitud 00093/UAEM/IP/2017**

*“Solicito copia simple del convenio/contrato TVE 0162013 firmado entre la Secretaría de Educación Pública y el FONDICT-UAEM en 2013 cuyo objeto es Servicios de digitalización, ingesta, transcodificación y video bajo demanda del acervo videográfico de la Dirección General de Televisión Educativa. También solicito los anexos y convenios modificatorios derivados de dicho convenio.” (SIC)*

**Solicitud 00092/UAEM/IP/2017**

*“Solicito copia simple del convenio/contrato número 59.DIG.2013 firmado entre la Secretaría de Educación Pública y el FONDICT-UAEM en 2013 cuyo objeto es “el servicio de Implementación de un sistema integral de archivística y digitalización de documentos del acervo histórico de la SEP para una correcta gestión documental integrada y unificada en el entorno de la administración electrónica con base al art. 21 de la Ley Federal de Archivos”. También solicito los anexos y convenios modificatorios derivados de dicho convenio.” (sic)*

**Solicitud 00091/UAEM/IP/2017**

**Recurso de Revisión:** 00536/INFOEM/IP/RR/2017 y acumulados

**Sujeto Obligado:** Universidad Autónoma del Estado de México

**Comisionado Ponente:** Josefina Román Vergara

*“Solicito copia simple del contrato número 55.DIG.2013 firmado entre la Secretaría de Educación Pública y la Universidad Autónoma del Estado de México en 2013 cuyo objeto es para servicios de digitalización de los expedientes de profesiones que se encuentran en la Dirección General de Profesiones para su indexación (vinculación) a la base de datos del registro nacional de profesiones. También solicito los anexos y convenios modificatorios derivados de dicho convenio.” (sic)*

**Solicitud 00090/UAEM/IP/2017**

*“Solicito copia simple del contrato número SASI/037/2014 firmado entre el SUPERISSSTE y la Universidad Autónoma del Estado de México cuyo objeto es el “servicio integral para el soporte operativo y la mejora continua del ciclo comercial, financiero, operativo y administrativo del SUPERISSSTE”. También solicito los anexos y convenios modificatorios derivados de dicho convenio.” (sic)*

**Solicitud 00089/UAEM/IP/2017**

*“Solicito copia simple del convenio número DGRMIS-165/14 firmado entre la SAGARPA y la Universidad Autónoma del Estado de México en 2014 y cuyo objeto es el servicio de asesoría para la Elaboración de una propuesta de Kioskos de vinculación con los productores. También solicito los anexos y convenios modificatorios derivados de dicho convenio.” (sic)*

**Solicitud 00088/UAEM/IP/2017**

*“Solicito la copia simple del convenio número COFEPRIS-AD-198-14 firmado entre la COFEPRIS y la Universidad Autónoma del Estado de México en 2014 y cuyo objeto es para los servicios de estudio de impacto económico de medicamentos genéricos. También solicito los anexos y convenios modificatorios derivados.” (SIC)*

**Solicitud 00087/UAEM/IP/2017**

*“Solicito copia simple del Convenio específico número COFEPRIS-AD-039-1-14, firmado entre la COFEPRIS y la Universidad Autónoma del Estado de México en 2014 y cuyo objeto es para proporcionar los servicios integrales para el control, guarda y custodia del archivo de trámite. También solicito los anexos y convenios modificatorios derivados de dicho convenio.” (SIC)*

**Recurso de Revisión:** 00536/INFOEM/IP/RR/2017 y acumulados

**Sujeto Obligado:** Universidad Autónoma del Estado de México

**Comisionado Ponente:** Josefina Román Vergara

**Solicitud 00086/UAEM/IP/2017**

*“Solicito copia del convenio número COFEPRIS-126-13-2 firmado entre la COFEPRIS y la Universidad Autónoma del Estado de México en 2014 y cuyo objeto es el servicio integral de control, manejo, resguardo, custodia y digitalización del archivo de trámite. También solicito los anexos y convenios modificatorios derivados.” (SIC)*

**SEGUNDO.** De las constancias que integran el SAIMEX se advierte que en fecha veintisiete de febrero de dos mil diecisiete el Responsable de la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado notificó al particular que el plazo para dar respuesta a las diversas solicitudes de información se había prorrogado por siete días adicionales, sin que se advierta que el Sujeto Obligado hubiese observado lo que al efecto dispone el artículo 163 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

**TERCERO.** De las constancias que obran en el expediente electrónico del SAIMEX, se advierte que el Sujeto Obligado el diez de marzo de dos mil diecisiete, emitió la misma respuesta para todas las solicitudes de información, cabe señalar que cambia el número de solicitud, únicamente se inserta la emitida a la solicitud 00116/UAEM/IP/2017 en obvio de repeticiones innecesaria, máxime que es del conocimiento de las partes.

**Solicitud 00116/UAEM/IP/2017**

*“En respuesta a la solicitud de acceso a la información pública con número de folio 00116/UAEM/IP/2017, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 150, 163 y 164 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, el numeral TREINTA Y OCHO de los Lineamientos para la Recepción, Trámite y Resolución de las Solicitudes de Información Pública, Acceso, Modificación, Sustitución, Rectificación o Supresión Parcial o Total*

**Recurso de Revisión:** 00536/INFOEM/IP/RR/2017 y  
acumulados

**Sujeto Obligado:** Universidad Autónoma del  
Estado de México

**Comisionado Ponente:** Josefina Román Vergara

*de Datos Personales, así como los Recursos de Revisión que deberán observar los Sujetos Obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, hacemos de su conocimiento que la información que es de su interés forma parte de la Cuenta Pública 2014 misma que se encuentra en proceso de auditoría por parte de la Auditoría Superior de la Federación y de darse a conocer podría obstruir o causar un serio perjuicio a las actividades de la misma; de conformidad con el Acuerdo de Clasificación de Información Reservada UAEM/CI/CIR/0001/16. Esperamos que los datos proporcionados le sean de utilidad y le agradeceríamos que diera respuesta a la cédula de evaluación que se anexa, y la envíe al correo electrónico siguiente: transparencia@uaemex.mx” (Sic)*

Aunado a ello, se destaca que el Sujeto Obligado adjuntó a la respuesta los archivos denominados *UAEM CI CIR 001 16.pdf* y *Cédula de evaluación 001162017.docx*, el primero de ellos que corresponde al Acuerdo de fecha veintinueve de enero de dos mil dieciséis, por medio del cual el entonces Comité de Información del Sujeto Obligado aprobó la clasificación como información reservada la documentación derivada de la fiscalización por parte de la Auditoría Superior de la Federación hasta en tanto no se haya solventado, atendido, promovido, presentado, concluido y no hayan causado estado o no se hubiese dictado la resolución administrativa o jurisdiccional definitiva de las acciones legales que deriven de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública por parte de la Auditoría Superior de Fiscalización; el último de los documentos señalados corresponde a la cédula de evaluación a la solicitud de información; documentales que no se insertan en este apartado al ser del conocimiento de las partes.

**CUARTO.** En fecha trece de marzo del año en curso, la recurrente interpuso los recursos de revisión materia de estudio, en los cuales replica como acto impugnado la respuesta del Sujeto Obligado con la distinción del número de solicitud de información,

**Recurso de Revisión:** 00536/INFOEM/IP/RR/2017 y  
acumulados

**Sujeto Obligado:** Universidad Autónoma del  
Estado de México

**Comisionado Ponente:** Josefina Román Vergara

por lo que en obvio de repeticiones innecesarias sólo se inserta el correspondiente al recurso de revisión 00536/INFOEM/IP/RR/2017:

*“A partir de la respuesta brindada por la Universidad vía plataforma Infomex a mi solicitud con número de folio 00116/UAEM/IP/2017, deseo ejercer mi derecho a interponer un recurso de inconformidad, argumentando los siguientes motivos: · La información sobre contrataciones debe ser pública y debe estar disponible en los portales de obligaciones de transparencia de los sujetos obligados por lo menos lo siguiente: objeto, nombre de las partes, tipo, términos, condiciones, monto y modificaciones, así como si el procedimiento involucra el aprovechamiento de bienes, servicios y/o recursos públicos, en términos del artículo 70, fracción XXVII, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP). Por lo tanto, la inconforme considera que el sujeto obligado usa un fundamento para clasificar la información que no resulta aplicable, toda vez que se contraponen con la publicidad prevista en el artículo 70, fracción XXVII de la LGTAIP. Además, se considera que la motivación para negar el acceso no encuentra congruencia y exhaustividad con los fundamentos utilizados por el sujeto obligado para clasificar la información. El oficio de respuesta a esta solicitud es un machote en el cual incluyen una pregunta, con su respectiva respuesta que nada tiene que ver con mi solicitud. El criterio del comité de transparencia no aplica para este caso, toda vez que aquella petición es específica sobre el tema de la auditoría, mientras que la mía se refiere a un documento público que no guarda relación con el supuesto criterio de reserva. A partir de estos argumentos, la inconforme requiere que la Universidad transparente la información solicitada.” (Sic)*

### **Razones o Motivos de la Inconformidad**

Presenta la misma respuesta para todas las Razones o Motivos de Inconformidad, cabe señalar que cambia el recurso de Revisión, únicamente se inserta una a modo de ejemplo:

#### **Recurso de Revisión 00536/INFOEM/IP/RR/2017**

*“El sujeto obligado se negó a entregar información pública.” (Sic)*

**Recurso de Revisión:** 00536/INFOEM/IP/RR/2017 y acumulados

**Sujeto Obligado:** Universidad Autónoma del Estado de México

**Comisionado Ponente:** Josefina Román Vergara

**QUINTO.** De conformidad con el artículo 185, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, los recursos de revisión número 00536/INFOEM/IP/RR/2017, 00541/INFOEM/IP/RR/2017, 00546/INFOEM/IP/RR/2017, 00551/INFOEM/IP/RR/2017, 00556/INFOEM/IP/RR/2017, 00561/INFOEM/IP/RR/2017 y 00566/INFOEM/IP/RR/2017 fueron turnados a la Comisionada Presidenta Josefina Román Vergara; los recursos 00537/INFOEM/IP/RR/2017, 00542/INFOEM/IP/RR/2017, 00547/INFOEM/IP/RR/2017, 00552/INFOEM/IP/RR/2017, 00557/INFOEM/IP/RR/2017 y 00562/INFOEM/IP/RR/2017 a la Comisionada Eva Abaid Yapur; por cuestión de turno los recursos 00538/INFOEM/IP/RR/2017, 00543/INFOEM/IP/RR/2017, 00548/INFOEM/IP/RR/2017, 00553/INFOEM/IP/RR/2017, 00558/INFOEM/IP/RR/2017 y 00563/INFOEM/IP/RR/2017 al Comisionado José Guadalupe Luna Hernández; los recursos de revisión 00539/INFOEM/IP/RR/2017, 00544/INFOEM/IP/RR/2017, 00549/INFOEM/IP/RR/2017, 00554/INFOEM/IP/RR/2017, 00559/INFOEM/IP/RR/2017 y 00564/INFOEM/IP/RR/2017 al Comisionado Javier Martínez Cruz y los recursos 00540/INFOEM/IP/RR/2017, 00545/INFOEM/IP/RR/2017, 00550/INFOEM/IP/RR/2017, 00555/INFOEM/IP/RR/2017, 00560/INFOEM/IP/RR/2017 y 00565/INFOEM/IP/RR/2017 a la Comisionada Zulema Martínez Sánchez, a efecto de que determinaran su admisión o desechamiento.

El Pleno de este Instituto, en la Décima Cuarta Sesión Ordinaria, de fecha veintinueve de marzo de dos mil diecisiete aprobó la acumulación de los expedientes 00536/INFOEM/IP/RR/2017, 00537/INFOEM/IP/RR/2017, 00538/INFOEM/IP/RR/2017, 00539/INFOEM/IP/RR/2017, 00540/INFOEM/IP/RR/2017, 00541/INFOEM/IP/RR/2017,

Recurso de Revisión: 00536/INFOEM/IP/RR/2017 y  
acumulados  
Sujeto Obligado: Universidad Autónoma del  
Estado de México  
Comisionado Ponente: Josefina Román Vergara

00542/INFOEM/IP/RR/2017, 00543/INFOEM/IP/RR/2017, 00544/INFOEM/IP/RR/2017,  
00545/INFOEM/IP/RR/2017, 00546/INFOEM/IP/RR/2017, 00547/INFOEM/IP/RR/2017,  
00548/INFOEM/IP/RR/2017, 00549/INFOEM/IP/RR/2017, 00550/INFOEM/IP/RR/2017,  
00551/INFOEM/IP/RR/2017, 00552/INFOEM/IP/RR/2017, 00553/INFOEM/IP/RR/2017,  
00554/INFOEM/IP/RR/2017, 00555/INFOEM/IP/RR/2017, 00556/INFOEM/IP/RR/2017,  
00557/INFOEM/IP/RR/2017, 00558/INFOEM/IP/RR/2017, 00559/INFOEM/IP/RR/2017,  
00560/INFOEM/IP/RR/2017, 00561/INFOEM/IP/RR/2017, 00562/INFOEM/IP/RR/2017,  
00563/INFOEM/IP/RR/2017, 00564/INFOEM/IP/RR/2017, 00565/INFOEM/IP/RR/2017 y  
00566/INFOEM/IP/RR/2017 respectivamente, a efecto de que esta Ponencia formulara y  
presentara el proyecto de resolución correspondiente, esto de conformidad con el  
numeral ONCE inciso c) de los *Lineamientos para la Recepción, Trámite y Resolución de las  
Solicitudes de Acceso a la Información Pública, así como de los Recursos de Revisión que Deberán  
Observar los Sujetos Obligados por la Ley de Transparencia Estatal*<sup>1</sup>, que señalan:

*“ONCE. El Instituto, para mejor resolver y evitar la emisión de resoluciones contradictorias, podrá acordar la acumulación de los expedientes de recursos de revisión, de oficio o a petición de parte cuando:*

...

*c) Cuando se trate del mismo solicitante, el mismo SUJETO OBLIGADO, aunque se trate de solicitudes diversas;*

...

*(Énfasis añadido)*

<sup>1</sup> Emitidos por este Instituto y publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México “Gaceta del Gobierno” en fecha 30 de octubre de 2008.

**Recurso de Revisión:** 00536/INFOEM/IP/RR/2017 y  
acumulados

**Sujeto Obligado:** Universidad Autónoma del  
Estado de México

**Comisionado Ponente:** Josefina Román Vergara

**SEXTO.** En fecha diecisiete de marzo dos mil diecisiete se admitieron los recursos de revisión materia de estudio de conformidad con lo dispuesto por el artículo 185, fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, a fin de integrar los expedientes respectivos y ponerlos a disposición de las partes para que en un plazo máximo de siete días hábiles manifestaran lo que a su derecho correspondiera, ofrecieran pruebas, el Sujeto Obligado rindiera sus respectivos Informes Justificados y se formularan alegatos.

**SÉPTIMO.** En fecha veintiocho de marzo del presente año, el Sujeto Obligado rindió su Informe Justificado a través del archivo denominado Informe de Justificación.pdf, haciendo sólo la distinción del número de recurso de revisión, adjuntó en identidad el archivo denominado *OF\_CTAPUB\_2014.pdf* y el *OF\_CTAPUB\_2013.pdf*, los cuales si bien se omite su inserción al ser del conocimiento de las partes, es de señalar que en su contenido el Sujeto Obligado se advierte, en líneas generales, que reitera que lo solicitado es información reservada, cuyos supuestos de clasificación son los mismos que contempla la nueva Ley de Transparencia vigente en la entidad; así mismo, adjuntó los acuses de recibo de los oficios número AECF/0357/2014 y AECF/029/2015 emitidos por el Auditor Especial de Cumplimiento Financiero de la Auditoría Superior de la Federación, del que se advierte la orden de inicio de auditoría con motivo de la revisión de la Cuenta Pública 2013 y 2014 respectivamente.

**OCTAVO.** En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 185, fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios se

**Recurso de Revisión:** 00536/INFOEM/IP/RR/2017 y  
acumulados

**Sujeto Obligado:** Universidad Autónoma del  
Estado de México

**Comisionado Ponente:** Josefina Román Vergara

puso a la vista de la recurrente los Informes Justificados que rindió el Sujeto Obligado a efecto de que realizara las manifestaciones que a su derecho convinieran, destacándose que la recurrente únicamente en el recurso de revisión 00557/INFOEM/IP/RR/2017 formuló como manifestaciones las siguientes:

*“Respecto a mi petición con folio 00095/UAEM/IP/2017 y después de leer la justificación de la Universidad para negar la información, reitero mi interés e insisto que la máxima publicidad de la información es un derecho constitucional y, por tanto, dichos documentos deben ser entregados.*

*Respecto al supuesto daño por tratarse de un asunto investigado, reitero que no estoy solicitando ningún tipo de investigación ni documento de análisis o conclusión del caso. Sólo estoy pidiendo un simple convenio. Si la Universidad advierte que puede causar perjuicio contra quienes aparecen ahí, considero que se trata de una conclusión adelantada, toda vez que no hay ninguna resolución judicial que así lo indique.*

*Los documentos son de origen público y, por tanto, deben entregarse a través de esta vía, como mi derecho constitucional lo permite.” (sic)*

**NOVENO.** El veintiuno de abril de dos mil diecisiete a las 09:13 horas, la Comisionada Ponente mediante acuerdo decretó el Cierre de Instrucción de los recursos de revisión materia de la presente resolución, a fin de presentar el proyecto de resolución correspondiente.

**DÉCIMO.** El veintiuno de abril del presente año a las 12:46 horas el Sujeto Obligado, presentó ante la Oficialía de Partes de este Instituto el oficio número DIU/076/2017, signado por su Director de Información Universitaria, el cual se refiere al alcance a los Informes Justificados que rindió respecto de los recursos de revisión 00536/INFOEM/IP/RR/2017, 00537/INFOEM/IP/RR/2017, 00538/INFOEM/IP/RR/2017,

Recurso de Revisión: 00536/INFOEM/IP/RR/2017 y  
acumulados  
Sujeto Obligado: Universidad Autónoma del  
Estado de México  
Comisionado Ponente: Josefina Román Vergara

00539/INFOEM/IP/RR/2017, 00540/INFOEM/IP/RR/2017, 00541/INFOEM/IP/RR/2017,  
00542/INFOEM/IP/RR/2017, 00543/INFOEM/IP/RR/2017, 00544/INFOEM/IP/RR/2017,  
00545/INFOEM/IP/RR/2017, 00546/INFOEM/IP/RR/2017, 00547/INFOEM/IP/RR/2017,  
00548/INFOEM/IP/RR/2017, 00549/INFOEM/IP/RR/2017, 00550/INFOEM/IP/RR/2017,  
00551/INFOEM/IP/RR/2017, 00552/INFOEM/IP/RR/2017, 00553/INFOEM/IP/RR/2017,  
00554/INFOEM/IP/RR/2017, 00555/INFOEM/IP/RR/2017, 00556/INFOEM/IP/RR/2017,  
00557/INFOEM/IP/RR/2017, 00558/INFOEM/IP/RR/2017, 00559/INFOEM/IP/RR/2017,  
00560/INFOEM/IP/RR/2017, 00561/INFOEM/IP/RR/2017, 00562/INFOEM/IP/RR/2017,  
00563/INFOEM/IP/RR/2017, 00564/INFOEM/IP/RR/2017, 00565/INFOEM/IP/RR/2017 y  
00566/INFOEM/IP/RR/2017; oficio al que adjuntó los acuerdos de clasificación de la  
información como reservada con número UAEM/CI/CR/006/17 y UAEM/CI/CR/007/17,  
acuerdos en los cuales el Comité de Transparencia del Sujeto Obligado aprobó la  
clasificación como información reservada por un periodo de cinco de años o hasta en tanto  
no se emita una determinación que ponga fin al procedimiento auditoría, toda la  
información referente a la auditoría número 246 de la Auditoría Superior de la Federación  
denominada *“Contratos Suscritos con la Administración Pública Federal para el Desarrollo de  
Diversos Proyectos, Adquisiciones y Otros Servicios por la Universidad Autónoma del Estado de  
México”* que tienen por objetivo fiscalizar los recursos recibidos mediante contratos y  
**convenios** celebrados con dependencias y entidades de las Administración Pública  
Federal para el desarrollo de diversos proyectos y adquisiciones y otros servicios de la  
Cuenta Pública 2013; asimismo, toda la información referente a la auditoría número 207  
practicada por la citada Auditoría Superior denominada *“Contratos, Convenios de*

**Recurso de Revisión:** 00536/INFOEM/IP/RR/2017 y acumulados  
**Sujeto Obligado:** Universidad Autónoma del Estado de México  
**Comisionado Ponente:** Josefina Román Vergara

Colaboración y Acuerdos Específicos suscritos con la Administración Pública Federal para el Desarrollo de diversos Proyectos, Adquisiciones y Otros Servicios” que tendrá por objetivo fiscalizar los recursos recibidos mediante contratos, convenios de colaboración y acuerdos específicos celebrados con dependencias y entidades de la Administración Pública Federal para el desarrollo de diversos, proyectos, adquisiciones y otros servicios de la Cuenta Pública 2014, documentales que se insertan de manera íntegra para conocimiento de la recurrente:

Recurso de Revisión:

00536/INFOEM/IP/RR/2017 y  
acumulados

Sujeto Obligado:

Universidad Autónoma del  
Estado de México

Comisionado Ponente:

Josefina Román Vergara



DEPENDENCIA: DIRECCIÓN DE INFORMACIÓN  
UNIVERSITARIA DE LA UAEM (UNIDAD DE INFORMACIÓN)  
ASUNTO: ALCANCE AL INFORME DE JUSTIFICACIÓN  
ORIC NO. DIJ/07/17  
TOLUCA, MÉXICO, A 20 DE ABRIL DE 2017

AG

DRA. EN D. JOSEFINA ROMÁN VERGARA  
COMISIONADA EN TURNO DEL PLENO DEL  
INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A  
LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN  
DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE  
MÉXICO Y MUNICIPIOS.  
PRESENTE

21 ABR 2017  
12:45 hrs  
RECIBIDO  
Recibir original y 15 folios  
Adjuntos.

Sirva este medio para enviar un cordial saludo, al tiempo de remitir a usted los Acuerdos de  
Clasificación de Información Reservada UAEM/OI/CIR/008/17 y UAEM/OI/CIR/007/17, en  
alcanse a los Informes de Justificación de los Recursos de Revisión identificados con los folios:

- |                         |                         |                         |                         |
|-------------------------|-------------------------|-------------------------|-------------------------|
| 00536/INFOEM/IP/RR/2017 | 00537/INFOEM/IP/RR/2017 | 00538/INFOEM/IP/RR/2017 | 00539/INFOEM/IP/RR/2017 |
| 00540/INFOEM/IP/RR/2017 | 00541/INFOEM/IP/RR/2017 | 00542/INFOEM/IP/RR/2017 | 00543/INFOEM/IP/RR/2017 |
| 00544/INFOEM/IP/RR/2017 | 00545/INFOEM/IP/RR/2017 | 00546/INFOEM/IP/RR/2017 | 00547/INFOEM/IP/RR/2017 |
| 00548/INFOEM/IP/RR/2017 | 00549/INFOEM/IP/RR/2017 | 00550/INFOEM/IP/RR/2017 | 00551/INFOEM/IP/RR/2017 |
| 00552/INFOEM/IP/RR/2017 | 00553/INFOEM/IP/RR/2017 | 00554/INFOEM/IP/RR/2017 | 00555/INFOEM/IP/RR/2017 |
| 00556/INFOEM/IP/RR/2017 | 00557/INFOEM/IP/RR/2017 | 00558/INFOEM/IP/RR/2017 | 00559/INFOEM/IP/RR/2017 |
| 00560/INFOEM/IP/RR/2017 | 00561/INFOEM/IP/RR/2017 | 00562/INFOEM/IP/RR/2017 | 00563/INFOEM/IP/RR/2017 |
| 00564/INFOEM/IP/RR/2017 | 00565/INFOEM/IP/RR/2017 | 00566/INFOEM/IP/RR/2017 |                         |

Lo anterior con el fin de robustecer dichos informes; por tanto, se solicita respetuosamente  
sean tomados en cuenta al momento de emitir su resolución.



Sin más por el momento, agradezco la dispersa de su atención.

ATENTAMENTE  
PATRIA, CIENCIA Y TRABAJO  
"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución de los Estados  
Unidos Mexicanos"

LIC. EN D. HUGO EDGAR CHAPARRO CAMPOS  
DIRECTOR DE INFORMACIÓN UNIVERSITARIA DE LA UAEM  
c.c.p. Dr. de José Benjamín Bernal Suárez, Abogado General.



Recurso de Revisión:

00536/INFOEM/IP/RR/2017 y  
acumulados

Sujeto Obligado:

Universidad Autónoma del  
Estado de México

Comisionado Ponente:

Josefina Román Vergara



Universidad Autónoma del Estado de México  
UAEM  
Comité de Información

ACUERDO UAEM/CI/0006/17, QUE EMITE EL COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO PARA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN RESERVADA.

Con fundamento en los artículos 2 fracciones I, III, VI, VII, X, XI, XII, XIV y XV; 7 fracción V; 19, 20 fracción VII, 21, 22, 28, 29, 30 fracción III, 32, 33, 35 fracción VIII, 40 fracción V y 49 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios y demás disposiciones aplicables vigentes, y

**CONSIDERANDO:**

1. Que en fecha 24 de julio del año 2008 se reformó la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México dando origen a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, la cual obliga a la Universidad Autónoma del Estado de México a acatar directamente las disposiciones en ella establecidas.
2. Que en la Unidad de Información, dependiente de la Dirección de Información Universitaria recibió las siguientes solicitudes de información en las cuales se requiere:

NUMERO DE SOLICITUD	CONTENIDO
00101UAEM/IP/2017 00536/INFOEM/IP/RR/2017	Solicitó copia simple del convenio/contrato número 713-SCT-FONDICT- SCT UAEM-2013-03, firmado entre la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y el FONDICT-UAEM en 2013, cuyo objeto es "Diseño de indicadores, trazabilidad de estos y el tablero de control, con la finalidad de que haya un punto único de búsqueda de la información con una metodología probada y confiable". También solicitó los anexos y convenios modificatorios derivados de dicho convenio.
00118UAEM/IP/2017 00534/INFOEM/IP/RR/2017	Del convenio número COFEPRIS-AD-199-14 firmado entre la COFEPRIS y la Universidad Autónoma del Estado de México en 2014 y cuyo objeto es para los servicios de estudio de impacto económico de medicamentos genéricos, solicitó: Toda la comprobación administrativa (cualquier documento incluyendo actas de entrega recepción, facturas, etc.) que ampare la realización y cumplimiento establecidas en el contrato. La comprobación social, es decir, fotografías, constancia documental, bases de datos o cualquier elemento que sirva para comprobar que la universidad cumplió con el convenio.
00120UAEM/IP/2017 00532/INFOEM/IP/RR/2017	Del contrato número SASN037/2014 firmado entre el SUPERISSSTE y la Universidad Autónoma del Estado de México cuyo objeto es el "servicio integral para el soporte operativo y la mejora continua del ciclo comercial, financiero, operativo y administrativo del SUPERISSSTE", solicitó: Toda la comprobación administrativa (cualquier documento incluyendo actas de entrega recepción, facturas, etc.) que ampare la realización y cumplimiento establecidas en el contrato. La comprobación social, es decir, fotografías, constancia documental, bases de datos o cualquier elemento que sirva para comprobar que la universidad cumplió con el convenio.

Recurso de Revisión:

00536/INFOEM/IP/RR/2017 y  
acumulados

Sujeto Obligado:

Universidad Autónoma del  
Estado de México

Comisionado Ponente:

Josefina Román Vergara



Universidad Autónoma del Estado de México  
UAEM  
Comité de Información

00126/UAEM/IP/2017 00531/INFOEM/IP/RR/2017	Del contrato número 85.D/G/2013 firmado entre la Secretaría de Educación Pública y la Universidad Autónoma del Estado de México en 2013 cuyo objeto es para servicios de digitalización de los expedientes de profesiones que se encuentran en la Dirección General de Profesiones para su indexación (vinculación) a la base de datos del registro nacional de profesiones, solicita: La comprobación administrativa (cualquier documento incluyendo actas de entrega recepción, facturas, etc.) que ampare la realización y cumplimiento establecidas en el contrato. La comprobación social, es decir, fotografías, constancia documental, bases de datos o cualquier elemento que sirva para comprobar que la universidad cumplió con el convenio.
00122/UAEM/IP/2017 00530/INFOEM/IP/RR/2017	Del convenio/contrato número 89.D/G/2013 firmado entre la Secretaría de Educación Pública y el FONDICT-UAEM en 2013 cuyo objeto es "el servicio de implementación de un sistema integral de archivística y digitalización de documentos del acervo histórico de la SEP para una correcta gestión documental integrada y unificada en el entorno de la administración electrónica con base al art. 21 de la Ley Federal de Archivos", solicita: Toda la comprobación administrativa (cualquier documento incluyendo actas de entrega recepción, facturas, etc.) que ampare la realización y cumplimiento establecidas en el contrato/convenio. La comprobación social, es decir, fotografías, constancia documental, bases de datos o cualquier elemento que sirva para comprobar que la universidad cumplió con el convenio.
00123/UAEM/IP/2017 00529/INFOEM/IP/RR/2017	Del convenio/contrato TVE 0162013 firmado entre la Secretaría de Educación Pública y el FONDICT-UAEM en 2013 cuyo objeto es Servicios de digitalización, ingesta, transcodificación y video bajo demanda del acervo videográfico de la Dirección General de Televisión Educativa, solicita: La comprobación administrativa (cualquier documento incluyendo actas de entrega recepción, facturas, etc.) que ampare la realización y cumplimiento establecidas en el contrato. La comprobación social, es decir, fotografías, constancia documental, bases de datos o cualquier elemento que sirva para comprobar que la universidad cumplió con el convenio.
00124/UAEM/IP/2017 00528/INFOEM/IP/RR/2017	Del convenio/contrato firmado entre el Registro Agrario Nacional y el FONDICT-UAEM en 2013, cuyo objeto es la Cooperación técnica para el programa "Fondo de apoyo para núcleos agrarios sin regularizar FANAR", solicita: Toda la comprobación administrativa (cualquier documento incluyendo actas de entrega recepción, facturas, etc.) que ampare la realización y cumplimiento establecidas en el contrato/convenio. La comprobación social, es decir, fotografías, constancia documental, bases de datos o cualquier elemento que sirva para comprobar que la universidad cumplió con el convenio.
00125/UAEM/IP/2017 00527/INFOEM/IP/RR/2017	Del convenio/contrato firmado entre el Registro Agrario Nacional y el FONDICT-UAEM en 2013, cuyo objeto es el Servicio para la actualización de información y apoyo a la operación e implementación del Programa de Modernización del Catastro Rural Nacional, solicita: Toda la comprobación administrativa (cualquier documento incluyendo actas de entrega recepción, facturas, etc.) que ampare la realización y cumplimiento establecidas en el contrato. La comprobación social, es decir, fotografías, constancia documental, bases de datos o cualquier elemento que sirva para comprobar que la universidad cumplió con el convenio.
00126/UAEM/IP/2017 00523/INFOEM/IP/RR/2017	Del convenio/contrato número DAA0045/2013 firmado entre BANCORRAS y el FONDICT-UAEM cuyo objeto es servicios de control, operación y soporte, solicita: Toda la comprobación administrativa (cualquier documento incluyendo actas de entrega recepción, facturas, etc.) que ampare la realización y cumplimiento establecidas en el contrato/convenio. La comprobación social, es decir, fotografías, constancia documental, bases de datos o cualquier elemento que sirva para comprobar que la universidad cumplió con el convenio.

Recurso de Revisión:

00536/INFOEM/IP/RR/2017 y  
acumulados

Sujeto Obligado:

Universidad Autónoma del  
Estado de México

Comisionado Ponente:

Josefina Román Vergara



Universidad Autónoma del Estado de México  
UAEM  
Comité de Información

<p>00127/UAEM/IP/2017 00522/INFOEM/IP/RR/2017</p>	<p>Del convenio/contrato número DAGA/055/2013 firmado entre BANOBRAS y el FONDIOT-UAEM en 2013, cuyo objeto es "Servicios administrados de red LAN, red inalámbrica y telefonía IP", solicita: La comprobación administrativa (cualquier documento incluyendo actas de entrega recepción, facturas, etc.) que ampare la realización y cumplimiento establecidas en el contrato. La comprobación social, es decir, reportes de funcionamiento, fotografías, constancia documental, bases de datos o cualquier elemento que sirva para comprobar que la universidad cumplió con el convenio.</p>
<p>00128/UAEM/IP/2017 00526/INFOEM/IP/RR/2017</p>	<p>Del convenio/contrato número DAGA/026/2013 firmado entre BANOBRAS y el FONDIOT-UAEM en 2013, cuyo objeto es "Fabrica de Software", solicita: Toda la comprobación administrativa (cualquier documento incluyendo actas de entrega recepción, facturas, etc.) que ampare la realización y cumplimiento establecidas en el contrato/convenio. La comprobación social, es decir, reportes de funcionamiento, fotografías, constancia documental, bases de datos o cualquier elemento que sirva para comprobar que la universidad cumplió con el convenio.</p>
<p>00129/UAEM/IP/2017 00525/INFOEM/IP/RR/2017</p>	<p>Del convenio/contrato número 713-SCT-FONDIOT- SCT UAEM-2013-01 firmado entre la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y el FONDIOT-UAEM en 2013, cuyo objeto es el "Curso taller de Especialización en procesos de mejora de TIC", solicita: Toda la comprobación administrativa (cualquier documento incluyendo actas de entrega recepción, facturas, etc.) que ampare la realización y cumplimiento establecidas en el contrato. La comprobación social, es decir, fotografías, constancia documental, bases de datos o cualquier elemento que sirva para comprobar que la universidad cumplió con el convenio.</p>
<p>00130/UAEM/IP/2017 00519/INFOEM/IP/RR/2017</p>	<p>Del convenio/contrato número 713 SCT-FONDIOT- UAEM-2013-02 firmado entre la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y el FONDIOT-UAEM en 2013, cuyo objeto es "Desarrollo del sistema informático Traza tu Ruta 2.0 que operará en internet y teléfonos móviles inteligentes, para proporcionar a los ciudadanos información de rutas carreteras, distancias de punto de origen a punto destino, tiempos de trayecto y costos de peaje, incluyendo mapas digitales con alejamientos y acercamientos; así como, alertas de tráfico", solicita: Toda la comprobación administrativa (cualquier documento incluyendo actas de entrega recepción, facturas, etc.) que ampare la realización y cumplimiento establecidas en el contrato. La comprobación social, es decir, reportes de funcionamiento, fotografías, constancia documental, bases de datos o cualquier elemento que sirva para comprobar que la universidad cumplió con el convenio.</p>
<p>00131/UAEM/IP/2017 00521/INFOEM/IP/RR/2017</p>	<p>De convenio/contrato número 713-SCT-FONDIOT- SCT UAEM-2013-03, firmado entre la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y el FONDIOT-UAEM en 2013, cuyo objeto es "Diseño de indicadores, trazabilidad de estos y el tablero de control, con la finalidad de que haya un punto único de búsqueda de la información con una metodología probada y confiable", solicita: Toda la comprobación administrativa (cualquier documento incluyendo actas de entrega recepción, facturas, etc.) que ampare la realización y cumplimiento establecidas en el contrato/convenio. La comprobación social, es decir, fotografías, constancia documental, bases de datos o cualquier elemento que sirva para comprobar que la universidad cumplió con el convenio.</p>
<p>00132/UAEM/IP/2017 00520/INFOEM/IP/RR/2017</p>	<p>Del convenio/contrato número 713 SCT-FONDIOT- SCT UAEM-2013-05 firmado entre la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y el FONDIOT-UAEM en 2013, cuyo objeto es "Servicio de respaldo prioritario en sitios críticos y recuperación ante contingencias, donde la infraestructura de comunicaciones se encuentra en riesgo operativo", solicita: Toda la comprobación administrativa (cualquier documento incluyendo actas de entrega recepción, facturas, etc.) que ampare la realización y cumplimiento establecidas en el contrato/convenio. La comprobación social, es decir, fotografías, constancia documental, bases de datos o cualquier elemento que sirva para comprobar que la universidad cumplió con el convenio.</p>

Recurso de Revisión:

00536/INFOEM/IP/RR/2017 y  
acumulados

Sujeto Obligado:

Universidad Autónoma del  
Estado de México

Comisionado Ponente:

Josefina Román Vergara



Universidad Autónoma del Estado de México  
UNEM  
Comité de Información

00070/UAEM/RR/2017 00707/INFOEM/IP/RR/2017	Del convenio realizado entre la Universidad y la SAGARPA con el objeto "Proyecto estratégico trópico número", mismo que se firmó por un monto de 7,000,000 pesos: La comprobación administrativa (cualquier documento) que ampare la realización y cumplimiento establecidas en el contrato. La comprobación social es decir, fotografías, constancia documental, bases de datos o cualquier elemento que la Universidad entregó a la dependencia para constatar que cumplió con el objeto del convenio.
00028/UAEM/RR/2017 00709/INFOEM/IP/RR/2017	Del convenio realizado entre la Universidad y la SAGARPA con el objeto "Manejo posproducción", mismo que se firmó por un monto de 8,600,000 pesos: La comprobación administrativa (cualquier documento) que ampare la realización y cumplimiento establecidas en el contrato. La comprobación social es decir, fotografías, constancia documental, bases de datos o cualquier elemento que la Universidad entregó a la dependencia para constatar que cumplió con el objeto del convenio.
00062/UAEM/RR/2017 00715/INFOEM/IP/RR/2017	Del convenio número DASNORISAD001/2013 realizado entre la Universidad y la SEDESOL con el objeto: "Comprobación de supervivencia de los beneficiarios del Programa Pensión para Adultos Mayores" solicito: La comprobación administrativa (cualquier documento) que ampare la realización y cumplimiento establecidas en el contrato. La comprobación social es decir, fotografías, constancia documental, bases de datos o cualquier elemento que la Universidad entregó a la dependencia para constatar que cumplió con el objeto del convenio.

3. Que la Unidad de Información dependiente de la Dirección de Información Universitaria de la UAEM dio respuesta al solicitante en el siguiente sentido:

"En respuesta a la solicitud de acceso a la información pública y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 150, 163 y 164 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, el numeral TREINTA Y OCHO de los Lineamientos para la Recepción, Trámite y Resolución de las Solicitudes de Información Pública, Acceso, Modificación, Sustitución, Rectificación o Supresión Parcial o Total de Datos Personales, así como los Recursos de Revisión que deberán observar los Sujetos Obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, hacemos de su conocimiento que la información que es de su interés forma parte de la Cuenta Pública 2013 misma que se encuentra en proceso de auditoría por parte de la Auditoría Superior de la Federación y de darse a conocer podría construir o causar un serio perjuicio a las actividades de la misma; de conformidad con el Acuerdo de Clasificación de Información Reservada UAEM/CIR/0002/16."

4. Que en el solicitante se inconformó con la respuesta otorgada e interpuso recurso de revisión.
5. Que se atendieron los recursos de revisión mediante los respectivos informes de justificación en los cuales se anexo oficio emitido por parte de la Auditoría Superior de la Federación.
6. Que derivado de los informes de justificación y el oficio ofrecido como prueba de que la información solicitada se encuentra reservada por la Auditoría Superior de la Federación; el comisionado del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios José Guadalupe Luna Hernández mediante oficio JGLH/0036/2017, cito a una diligencia a este sujeto obligado para mejor proveer.

**Recurso de Revisión:**

00536/INFOEM/IP/RR/2017 y  
acumulados

**Sujeto Obligado:**

Universidad Autónoma del  
Estado de México

**Comisionado Ponente:**

Josefina Román Vergara



Universidad Autónoma del Estado de México  
UAEM  
Comité de Información

7. Que derivado de la diligencia sostenida entre la Universidad Autónoma del Estado de México y el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios y una vez que se detalló de manera clara como ha sido el procedimiento de auditoría a través del cual se están realizando acciones de seguimiento, verificación e investigación, en consecuencia el proceso de Auditoría sigue abierto; por lo que en ese sentido y advirtiéndole que la información se encuentran bajo auditoría, esta no puede ser proporcionada toda vez que se actualiza la clasificación como información reservada de manera temporal hasta en tanto está no sea concluida por la Auditoría Superior de la Federación.
8. En consecuencia y a pesar de que se remitió junto con la respuesta un acuerdo de clasificación, ese instituto advirtió la necesidad de emitir un nuevo acuerdo fortalecido y actualizado con la normatividad vigente en materia de transparencia.

#### RESULTANDO

- A. Que el Comité de Información de la UAEM se encuentra constituido legalmente para sesionar.
- B. Que el Comité de Información tiene la facultad expresa de aprobar, modificar o revocar la clasificación de la información, conforme al Artículo 30 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.
- C. Que se solicita se clasifique como reservada por un periodo de cinco años o hasta en tanto se emita una determinación que ponga fin al procedimiento de auditoría, la información solicitada toda vez que forma parte de la auditoría número 246 de la Auditoría Superior de la Federación denominada "Contratos Suscritos con la Administración Pública Federal para el Desarrollo de diversos Proyectos, Adquisiciones y Otros Servicios, por la Universidad Autónoma del Estado de México", que tiene por objetivo Fiscalizar los recursos recibidos mediante contratos y convenios celebrados con dependencias y entidades de las Administración Pública Federal para el desarrollo de diversos proyectos, adquisiciones y otros servicios.

En relación a lo anterior es pertinente analizar la información referida como a continuación se detalla:

#### AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FISCALIZACIÓN

Es pertinente señalar que estos datos deben ser tratados como información reservada tal como lo establece la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios en la fracción V numeral 1, fracción VI y fracción X del artículo 140 que a la letra dice:

Recurso de Revisión:

00536/INFOEM/IP/RR/2017 y  
acumulados

Sujeto Obligado:

Universidad Autónoma del  
Estado de México

Comisionado Ponente:

Josefina Román Vergara



Universidad Autónoma del Estado de México  
UAEM  
Comité de Información

Artículo 140. El acceso a la información pública será restringido excepcionalmente, cuando por razones de interés público, ésta sea clasificada como reservada, conforme a los criterios siguientes:

V. Aquella cuya divulgación obstruya o pueda causar un serio perjuicio a:

1. Las actividades de fiscalización, verificación, inspección, comprobación y auditoría sobre el cumplimiento de las Leyes; o

VI. Pueda causar daño u obstruya la prevención o persecución de los delitos, altere el proceso de investigación de las carpetas de investigación, afecte o vulnere la conducción o los derechos del debido proceso en los procedimientos judiciales o administrativos, incluidos los de quejas, denuncias, inconformidades, responsabilidades administrativas y resarcitorias en tanto no hayan quedado firmes o afecte la administración de justicia o la seguridad de un denunciante, querrelante o testigo, así como sus familias, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables;

X. El daño que pueda producirse con la publicación de la información sea mayor que el interés público de conocer la información de referencia, siempre que esté directamente relacionado con procesos o procedimientos administrativos o judiciales que no hayan quedado firmes;

Es necesario mencionar en este sentido, que toda aquella información o documentos generados o recibidos por un organismo auditor, mientras estos se encuentren en un proceso donde se estén realizando acciones de seguimiento, verificación e investigación se considera información reservada en razón de que se puede causar daño o alterar el proceso de auditoría, incluidos los de quejas, denuncias, inconformidades, responsabilidades administrativas y resarcitorias en tanto no hayan causado; además de que el daño que pueda producirse con la publicación de la información es mayor que el interés público de conocerla.

- La divulgación de la información representa un riesgo real, demostrable e identificable del perjuicio significativo al interés público o a la seguridad pública;

Al respecto es menester señalar lo siguiente: la información que es de interés para los solicitantes había sido clasificada como reservada; sin embargo los recurrentes arguyeron que la información debería ser clasificada conforme a las nuevas disposiciones en materia de transparencia; en este sentido en el informe de justificación se argumentó que periodo de reserva aun no fenecía y se envió oficio número AECF/0357/2014 emitido por la Auditoría Superior de la Federación en el cual se establece claramente que a partir de la emisión del mismo toda la información que forme parte de la auditoría número 246 denominada "Contratos Suscritos con la Administración Pública Federal para el Desarrollo de diversos Proyectos, Adquisiciones y Otros Servicios, por la Universidad Autónoma del Estado de México", que tendrá por objetivo Fiscalizar los recursos recibidos mediante contratos y convenios celebrados con dependencias y entes de la Administración Pública Federal para el desarrollo de diversos proyectos, adquisiciones y otros servicios; hasta que se emita una determinación que ponga fin al proceso de auditoría se encuentra clasificada como

**Recurso de Revisión:**

**00536/INFOEM/IP/RR/2017 y  
acumulados**

**Sujeto Obligado:**

**Universidad Autónoma del  
Estado de México**

**Comisionado Ponente:**

**Josefina Román Vergara**



*Universidad Autónoma del Estado de México  
UAEM  
Comité de Información*

reservada; argumentos que fueron expuestos en la diligencia convocada por ese Instituto; y una vez detallada de manera clara como se realiza el proceso de auditoría a través del cual se están llevando a cabo acciones de seguimiento, verificación e investigación sin que a la fecha exista en la UAEM documento emitido por la ASF que ponga fin al procedimiento de Auditoría por lo que en ese sentido y advirtiéndose que se encuentran bajo dicha auditoría; la información no puede ser proporcionada toda vez que se actualiza la clasificación como información reservada de manera temporal hasta que está no sea concluida por la Auditoría Superior de la Federación. Si bien se manifestó por parte de este sujeto obligado que desde la respuesta fue entregado un acuerdo de clasificación reservando esta información, también lo es que el acuerdo debe ser fortalecido y actualizado con la normatividad vigente; razón por la cual se emite el presente acuerdo de clasificación de información reservada en razón de que la Auditoría Superior de la Federación aún no se pronuncia en el sentido de dar por cerrada dicha auditoría.

Por lo anteriormente expuesto se determina que dar a conocer la información que es de interés para el solicitante se estaría vulnerando información que otra instancia previamente había clasificado como reservada y que no se puede dar a conocer hasta en tanto no haya causado estado.

- El riesgo de perjuicio que supondría la divulgación supera el interés público general de que se difunda:

El riesgo de perjuicio que supone la divulgación de esta información supera el interés público general de difundirla, pues estos documentos contienen elementos suficientes para conocer a detalle la investigación que se está llevando a cabo, que se está auditando, las observaciones, y las posibles responsabilidades administrativas y/o penales, datos que de publicarse pone en riesgo derechos fundamentales tales como la seguridad jurídica consagrada en nuestra Carta Magna en los artículos 14 y 16, considerada esta como la cualidad del ordenamiento que produce certeza y confianza en el ciudadano sobre lo que es Derecho en cada momento y sobre lo que, previsiblemente lo será en el futuro (SAINZ MORENO). La seguridad jurídica establece ese clima cívico de confianza en el orden jurídico, fundada en pautas razonables de previsibilidad, que es presupuesto y función de los Estados de Derecho (PÉREZ LUÑO). Supone el conocimiento de las normas vigentes, pero también una cierta estabilidad del ordenamiento; por lo que con la publicación de dicha información se estaría violentando ese derecho de seguridad jurídica y se pondrían en estado de indefensión a los actores que forman parte del proceso penal; lo que puede afectar los derechos del debido proceso.

- La limitación adecua al principio de proporcionalidad:

De darse a conocer las observaciones resultantes de la auditoría o cualquier información concerniente a dichos procedimientos, podría causar un daño o alterar el proceso de investigación, toda vez que al día de hoy se encuentran en trámite, y por ese motivo no han causado estado.

Recurso de Revisión:

00536/INFOEM/IP/RR/2017 y  
acumulados

Sujeto Obligado:

Universidad Autónoma del  
Estado de México

Comisionado Ponente:

Josefina Román Vergara



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA  
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO  
COMITÉ DE INFORMACIÓN

Si se tiene presente lo anterior, las consideraciones de hecho y de derecho que se detallan se considera que en el momento de la presentación de las solicitudes de información no se han concluido las investigaciones, al no existir resolución alguna respecto de los procesos de investigación, estos no han cesado estado, por lo que el brindar la información solicitada podría afectar la seriedad jurídica del proceso y transgredir los preceptos 14 y 16 constitucional, finalmente la documentación solicitada forma parte de un expediente que se encuentra en proceso, y como ya se mencionó en líneas anteriores, hasta el momento no se ha emitido una resolución que ponga fin al proceso, y la entrega de esta información estaría atentando contra los principios del debido proceso y aquellos principios y valores que esta Máxima Casa de Estudios igualmente resguarda.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, los integrantes del Comité de Información emiten el siguiente:

#### ACUERDO

PRIMERO. Que derivado de los antecedentes vía solicitudes de información, respuestas, acuerdo de clasificación de información reservada, informes de justificación, oficio emitido por la Auditoría Superior de la Federación y la diligencia desahogada en el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios se clasifica como reservada por un periodo de cinco años o hasta en tanto se emita una determinación que ponga fin al procedimiento de auditoría, toda la información referente a la auditoría número 246 de la Auditoría Superior de la Federación denominada "Contratos Suscritos con la Administración Pública Federal para el Desarrollo de diversos Proyectos, Adquisiciones y Otros Servicios, por la Universidad Autónoma del Estado de México", que tiene por objetivo fiscalizar los recursos recibidos mediante contratos y convenios celebrados con dependencias y entes de la Administración Pública Federal para el desarrollo de diversos proyectos, adquisiciones y otros servicios de la cuenta pública 2013, lo anterior con fundamento en el artículo 140 fracción V numeral 1, fracción VI y fracción X de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

SEGUNDO. Se instruya a la Unidad de Información, dependiente de la Dirección de Información Universitaria, que envíe en su caso a los informes de justificación copia del presente acuerdo.

Así lo acuerdan y firman los integrantes del Comité de Información, en sesión extraordinaria a los dieciocho días del mes de abril de dos mil diecisiete, consta:

INTEGRANTES DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN

DR. ENR. JOSÉ BENJAMÍN BERNAL SUAREZ  
Presidente

Recurso de Revisión: 00536/INFOEM/IP/RR/2017 y acumulados  
Sujeto Obligado: Universidad Autónoma del Estado de México  
Comisionado Ponente: Josefina Román Vergara



Universidad Autónoma del Estado de México  
UAEM  
Comité de Información

L. EN D. HUGO EDGAR CHAPARRO CAMPOS  
Secretario Técnico

M. EN A. IGNACIO GUTIÉRREZ  
PADILLA  
Contralor de la Universidad

DR. EN C. E. VICTOR ALONSO  
GALEANA ESTRADA  
Director de la Facultad de Lenguas

DRA. CELIA GUADALUPE MORALES  
GONZÁLEZ  
Consejero Profesora de la Facultad de  
Artes

Recurso de Revisión:

00536/INFOEM/IP/RR/2017 y  
acumulados

Sujeto Obligado:

Universidad Autónoma del  
Estado de México

Comisionado Ponente:

Josefina Román Vergara



Universidad Autónoma del Estado de México  
UAEM  
Comité de Información

**ACUERDO UAEM/CI/CIR/0007/17, QUE EMITE EL COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO PARA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN RESERVADA.**

Con fundamento en los artículos 2 fracciones I, III, VI, VII, X, XI, XII, XIV y XV; 7 fracción V; 19, 20 fracción VII, 21, 22, 28, 29, 30 fracción III, 32, 33, 35 fracción VIII, 40 fracción V y 49 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios y demás disposiciones aplicables vigentes, y

**CONSIDERANDO:**

1. Que en fecha 24 de julio del año 2008 se reformó la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México dando origen a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, la cual obliga a la Universidad Autónoma del Estado de México a acatar directamente las disposiciones en ella establecidas.
2. Que en la Unidad de Información, dependiente de la Dirección de Información Universitaria, las siguientes solicitudes de información en las cuales se requiere:

NUMERO DE SOLICITUD	CONTENIDO
00074/UAEM/IP/2017 00575/INFOEM/IP/RR/2017	Solicitó copia simple del contrato de prestación de servicios número SC-AD-003/2014 firmado entre el FOVISSSTE y la Universidad Autónoma del Estado de México en 2014, incluyendo anexos y el convenio modificatorio (SC-AD-003/2014-CM-004/2014) derivados. El objeto del contrato es proveer de "servicios para la implementación del nuevo esquema de productos y de las opciones de mejora propuestas al proceso operativo para otorgar y adjudicar los créditos hipotecarios en el Fondo de la Vivienda del ISSSTE".
00075/UAEM/IP/2017 00577/INFOEM/IP/RR/2017	2) Solicitó copia simple del convenio de prestación de servicios número SAA-AD-008/2014 firmado en 2014 entre el FOVISSSTE y la Universidad Autónoma del Estado de México, incluyendo anexos y convenios o contratos modificatorios derivados. El objeto es "servicio de rediseño del proceso integral de atención a acreditados y derechohabientes del Fondo de la vivienda del ISSSTE".
00076/UAEM/IP/2017 00576/INFOEM/IP/RR/2017	3) Solicitó copia simple del contrato de prestación de servicios número SF-AD-025/2014, firmado en 2014 entre el FOVISSSTE y la Universidad Autónoma del Estado de México, incluyendo el convenio modificatorio SF-AD-025/2014-CM-001/2014 y anexos conexos. El objeto es "la implementación y seguimiento del programa de mejora de administración de la cartera de créditos en el Fondo de la Vivienda del ISSSTE".
00077/UAEM/IP/2017 00575/INFOEM/IP/RR/2017	Solicitó copia simple del convenio número SF-AD-056/2014 firmado entre el FOVISSSTE y la Universidad Autónoma del Estado de México en 2014, incluyendo anexos y convenios modificatorios derivados de dicho convenio.
00078/UAEM/IP/2017 00574/INFOEM/IP/RR/2017	Solicitó copia simple del contrato de prestación de servicios número SF-AD-057/2014, firmado en 2014 entre el FOVISSSTE y la Universidad Autónoma del Estado de México, cuyo objeto es "la implementación de un modelo de gobierno de datos y

Recurso de Revisión:

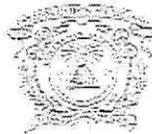
00536/INFOEM/IP/RR/2017 y  
acumulados

Sujeto Obligado:

Universidad Autónoma del  
Estado de México

Comisionado Ponente:

Josefina Román Vergara



Universidad Autónoma del Estado de México  
UAEM  
Comité de Información

	la plataforma de inteligencia de negocio del Fondo de la Vivienda del ISSSTE. También solicito los convenios modificatorios y anexos derivados de dicho convenio.
00079/UAEM/IP/2017 00573/INFOEM/IP/RR/2017	Solicito copia simple del contrato de prestación de servicios firmado entre el INEA y la Universidad Autónoma del Estado de México el 28 de enero de 2015 y cuyo objeto es "implementación del esquema operativo y solución tecnológica de la metodología para llevar a cabo la detección y ubicación de personas de 15 años o más de edad que no sepan leer y escribir un recado en español". Además, también solicito los anexos y convenios modificatorios derivados de dicho convenio. Aunque no tengo el número de contrato, proporcioné los datos para su ubicación.
00080/UAEM/IP/2017 00572/INFOEM/IP/RR/2017	Solicito copia del contrato/convenio número DGAGP/DASNOP/SAC/001/2014 firmado entre la SEDESOL y la Universidad Autónoma del Estado de México en 2014 y cuyo objeto es la "comprobación de supervivencia de los beneficiarios del programa de Pensión para Adultos Mayores que reciben apoyos económicos directos mediante transferencias electrónicas por el periodo del 1 de marzo al 31 de octubre de 2014" incluyendo además los anexos y convenios modificatorios derivados de dicho convenio.
00081/UAEM/IP/2017 00571/INFOEM/IP/RR/2017	Solicito copia del convenio número DGAGP/DASNOP/SAC/002/2014 firmado entre la SEDESOL y la Universidad Autónoma del Estado de México durante 2014, cuyo objeto es la incorporación de beneficiarios al programa de Pensión para Adultos Mayores". También solicito los anexos y convenios modificatorios derivados de dicho convenio.
00082/UAEM/IP/2017 00570/INFOEM/IP/RR/2017	Solicito copia simple del convenio de colaboración número DGAGP/DASNOP/SAC/003/2014 firmado entre la SEDESOL y la Universidad Autónoma del Estado de México en 2014. El objeto es el mantenimiento al padrón de beneficiarios del programa de Pensión para Adultos Mayores y la digitalización de documentos. También solicito los anexos y convenios modificatorios derivados de dicho convenio.
00083/UAEM/IP/2017 00569/INFOEM/IP/RR/2017	Solicito copia simple del convenio de colaboración número DGAGP/DASNOP/SAC/003/2014 firmado entre la SEDESOL y la Universidad Autónoma del Estado de México en 2014. El objeto es el mantenimiento al padrón de beneficiarios del programa de Pensión para Adultos Mayores y la digitalización de documentos. También solicito los anexos y convenios modificatorios derivados de dicho convenio.
00084/UAEM/IP/2017 00568/INFOEM/IP/RR/2017	Solicito copia simple del convenio DONG3301/04/2012 firmado entre la SEDESOL y la Universidad Autónoma del Estado de México en 2014, cuyo objeto es la coordinación plurianual para el servicio administrado de infraestructura de misión crítica. También solicito los anexos y convenios modificatorios derivados.
00085/UAEM/IP/2017 00567/INFOEM/IP/RR/2017	Solicito copia simple del convenio número 411/DGRM/001/DAD/279/13 firmado entre la SEDESOL y la Universidad Autónoma del Estado de México en 2014. También solicito los anexos y convenios modificatorios derivados.
00086/UAEM/IP/2017 00566/INFOEM/IP/RR/2017	Solicito copia del convenio número CCFEPRIS-106-3-2 firmado entre la CCFEPRIS y la Universidad Autónoma del Estado de México en 2014 y cuyo objeto es el servicio integral de control, manejo, resguardo, custodia y digitalización del archivo de trámite. También solicito los anexos y convenios modificatorios derivados.

Recurso de Revisión:

00536/INFOEM/IP/RR/2017 y  
acumulados

Sujeto Obligado:

Universidad Autónoma del  
Estado de México

Comisionado Ponente:

Josefina Román Vergara



Universidad Autónoma del Estado de México  
UAEM  
Comité de Información

00087/UAEM/IP/2017 00565/INFOEM/IP/RR/2017	Solicitó copia simple del Convenio específico número COFEPRIS-AD-039-1-14, firmado entre la COFEPRIS y la Universidad Autónoma del Estado de México en 2014 y cuyo objeto es para proporcionar los servicios integrales para el control, guarda y custodia del archivo de trámites. También solicitó los anexos y convenios modificatorios derivados de dicho convenio.
00088/UAEM/IP/2017 00564/INFOEM/IP/RR/2017	Solicitó la copia simple del convenio número COFEPRIS-AD-165-14 firmado entre la COFEPRIS y la Universidad Autónoma del Estado de México en 2014 y cuyo objeto es para los servicios de estudio de impacto económico de medicamentos genéricos. También solicitó los anexos y convenios modificatorios derivados.
00089/UAEM/IP/2017 00563/INFOEM/IP/RR/2017	Solicitó copia simple del convenio número DGRMIS-165/14 firmado entre la SAGARPA y la Universidad Autónoma del Estado de México en 2014 y cuyo objeto es el servicio de asesoría para la Elaboración de una propuesta de Kioskos de vinculación con los productores. También solicitó los anexos y convenios modificatorios derivados de dicho convenio.
00090/UAEM/IP/2017 00562/INFOEM/IP/RR/2017	Solicitó copia simple del contrato número SASI037/2014 firmado entre el SUPERISSSTE y la Universidad Autónoma del Estado de México cuyo objeto es el "servicio integral para el soporte operativo y la mejora continua del ciclo comercial, financiero, operativo y administrativo del SUPERISSSTE". También solicitó los anexos y convenios modificatorios derivados de dicho convenio.
00091/UAEM/IP/2017 00561/INFOEM/IP/RR/2017	Solicitó copia simple del contrato número 55.DIG.2013 firmado entre la Secretaría de Educación Pública y la Universidad Autónoma del Estado de México en 2013 cuyo objeto es para servicios de digitalización de los expedientes de profesiones que se encuentran en la Dirección General de Profesiones para su indexación (vinculación) a la base de datos del registro nacional de profesiones. También solicitó los anexos y convenios modificatorios derivados de dicho convenio.
00092/UAEM/IP/2017 00560/INFOEM/IP/RR/2017	Solicitó copia simple del convenio/contrato número 58.DIG.2013 firmado entre la Secretaría de Educación Pública y el FONDICT-UAEM en 2013 cuyo objeto es "el servicio de implementación de un sistema integral de archivística y digitalización de documentos del acervo histórico de la SEP para una correcta gestión documental integrada y unificada en el entorno de la administración electrónica con base al art. 21 de la Ley Federal de Archivos". También solicitó los anexos y convenios modificatorios derivados de dicho convenio.
00093/UAEM/IP/2017 00559/INFOEM/IP/RR/2017	Solicitó copia simple del convenio/contrato TVE 0162013 firmado entre la Secretaría de Educación Pública y el FONDICT-UAEM en 2013 cuyo objeto es Servicios de digitalización, ingesta, transcodificación y video bajo demanda del acervo videográfico de la Dirección General de Televisión Educativa. También solicitó los anexos y convenios modificatorios derivados de dicho convenio.
00094/UAEM/IP/2017 00558/INFOEM/IP/RR/2017	Solicitó copia simple del convenio/contrato firmado entre el Registro Agrario Nacional y el FONDICT-UAEM en 2013, cuyo objeto es la Cooperación técnica para el programa "Fondo de apoyo para núcleos agrarios sin regularizar FANAR". También solicitó los anexos y convenios modificatorios derivados de dicho convenio. No tengo el número de convenio pero esos son los datos para que pueda ser ubicado.
00095/UAEM/IP/2017	Solicitó copia simple del convenio/contrato firmado entre el Registro Agrario Nacional y el FONDICT-UAEM en 2013, cuyo objeto es el Servicio para la actualización de

**Recurso de Revisión:**

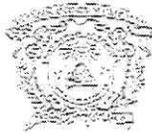
**00536/INFOEM/IP/RR/2017 y  
acumulados**

**Sujeto Obligado:**

**Universidad Autónoma del  
Estado de México**

**Comisionado Ponente:**

**Josefina Román Vergara**



Universidad Autónoma del Estado de México  
UAEM  
Comité de Implementación

00537/INFOEM/IP/RR/2017	información y apoyo a la operación e implementación del Programa de Modernización del Catastro Rural Nacional. También solicitó los anexos y convenios modificatorios derivados de dicho convenio. No tengo el número de convenio pero esos son los datos para que pueda ser ubicado.
00098/UAEM/IP/2017 00555/INFOEM/IP/RR/2017	Solicitó copia del convenio/contrato número DAGA/045/2013 firmado entre BANCERAS y el FONDICT-UAEM cuyo objeto es servicios de control, operación y soporte. También solicitó los anexos y convenios modificatorios derivados.
00057/UAEM/IP/2017 00555/INFOEM/IP/RR/2017	Solicitó copia simple del convenio/contrato número DAGA/055/2013 firmado entre BANCERAS y el FONDICT-UAEM en 2013, cuyo objeto es "Servicios administrados de red LAN, red inalámbrica y telefonía IP". También solicitó los anexos y convenios modificatorios derivados de dicho convenio.
00098/UAEM/IP/2017 00554/INFOEM/IP/RR/2017	Solicitó copia simple del convenio/contrato número DAGA/025/2013 firmado entre BANCERAS y el FONDICT-UAEM en 2013, cuyo objeto es "Fábrica de Software". También solicitó los anexos y convenios modificatorios derivados.
00098/UAEM/IP/2017 00553/INFOEM/IP/RR/2017	Solicitó copia simple del convenio/contrato número 713-SCT-FONDICT-SCT-UAEM-2013-01 firmado entre la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y el FONDICT-UAEM en 2013, cuyo objeto es el "Curso taller de Especialización en procesos de mejora de TIC". También solicitó los anexos y convenios modificatorios derivados.
00100/UAEM/IP/2017 00552/INFOEM/IP/RR/2017	Solicitó copia simple del convenio/contrato número 713-SCT-FONDICT-UAEM-2013-02 firmado entre la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y el FONDICT-UAEM en 2013, cuyo objeto es "Desarrollo del sistema informático Tránsito Ruta 2.0 que operará en Internet y teléfonos móviles inteligentes, para proporcionar a los ciudadanos información de rutas carreteras, distancias de punto de origen a punto destino, tiempos de trayecto y costos de peaje, incluyendo mapas digitales con alejamiento y socorramientos; así como, alertas de tráfico". También solicitó los anexos y convenios modificatorios derivados de dicho convenio.
00102/UAEM/IP/2017 00550/INFOEM/IP/RR/2017	Solicitó copia simple del convenio/contrato número 713-SCT-FONDICT-SCT-UAEM-2013-03 firmado entre la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y el FONDICT-UAEM en 2013, cuyo objeto es "Servicio de respaldo prioritario en sitios críticos y recuperación ante contingencias, donde la infraestructura de comunicaciones se encuentra en riesgo operativo". También solicitó los anexos y convenios modificatorios derivados de dicho convenio.
00103/UAEM/IP/2017 00549/INFOEM/IP/RR/2017	Solicitó copia simple del convenio/contrato firmado entre la Secretaría de Comunicaciones, BANCERAS y Transportes y el FONDICT-UAEM en 2012, cuyo objeto es el "Sistema de reportes para el aprovechamiento de la conectividad". También solicitó los anexos y convenios modificatorios derivados.
00104/UAEM/IP/2017 00548/INFOEM/IP/RR/2017	Solicitó copia simple del convenio/contrato firmado entre SEWASICA y el FONDICT-UAEM en 2013 cuyo objeto es "Proporcionar los insumos que permitan la operación continua de servicios institucionales que son soportados y apoyados por sistemas informáticos, así como el control y seguimiento de aquellos. Además, se fortalecerá la base de datos institucional para garantizar la integración e integridad de la información entre las diferentes unidades organizacionales de este servicio nacional, proporcionando datos oportunos y expeditos para la toma de decisiones a través de

Recurso de Revisión:

00536/INFOEM/IP/RR/2017 y  
acumulados

Sujeto Obligado:

Universidad Autónoma del  
Estado de México

Comisionado Ponente:

Josefina Román Vergara



Universidad Autónoma del Estado de México  
UNEM  
Comité de Información

	Indicadores". También solicitó los anexos y convenios modificatorios derivados de dicho convenio.
00105/UAEM/IR/2017 00547/INFOEM/IP/RR/2017	Del convenio SC-AD-023/2014 firmado entre el FOVISSSTE y la Universidad Autónoma del Estado de México en 2014, solicitó: Toda la comprobación administrativa (cualquier documento incluyendo actas de entrega recepción, facturas, etc.) que ampare la realización y cumplimiento establecidas en el contrato/convenio. La comprobación social, es decir, fotografías, constancia documental, bases de datos o cualquier elemento que sirva para comprobar que la Universidad cumplió con el convenio.
00106/UAEM/IR/2017 00548/INFOEM/IP/RR/2017	Del convenio del convenio de prestación de servicios número SAA-AD-006/2014 firmado en 2014 entre el FOVISSSTE y la Universidad Autónoma del Estado de México, solicitó: Toda comprobación administrativa (cualquier documento incluyendo actas de entrega recepción, facturas, etc.) que ampare la realización y cumplimiento establecidas en el contrato/convenio. La comprobación social, es decir, fotografías, constancia documental, bases de datos o cualquier elemento que sirva para comprobar que la universidad cumplió con el convenio.
00107/UAEM/IR/2017 00549/INFOEM/IP/RR/2017	Del contrato de prestación de servicios número SF-AD-025/2014, firmado en 2014 entre el FOVISSSTE y la Universidad Autónoma del Estado de México, solicitó: Toda la comprobación administrativa (cualquier documento incluyendo actas de entrega recepción, facturas, etc.) que ampare la realización y cumplimiento establecidas en el contrato. La comprobación social, es decir, fotografías, constancia documental, bases de datos o cualquier elemento que sirva para comprobar que la universidad cumplió con el convenio.
00108/UAEM/IR/2017 00544/INFOEM/IP/RR/2017	Del convenio número SPI-AD-056/2014 firmado entre el FOVISSSTE y la Universidad Autónoma del Estado de México en 2014, solicitó: Toda la comprobación administrativa (cualquier documento incluyendo actas de entrega recepción, facturas, etc.) que ampare la realización y cumplimiento establecidas en el contrato/convenio. La comprobación social, es decir, fotografías, constancia documental, bases de datos o cualquier elemento que sirva para comprobar que la universidad cumplió con el convenio.
00109/UAEM/IR/2017 00543/INFOEM/IP/RR/2017	Del contrato de prestación de servicios número SPI-AD-057/2014, firmado en 2014 entre el FOVISSSTE y la Universidad Autónoma del Estado de México, solicitó: La comprobación administrativa (cualquier documento incluyendo actas de entrega recepción, facturas, etc.) que ampare la realización y cumplimiento establecidas en el contrato. La comprobación social, es decir, fotografías, constancia documental, bases de datos o cualquier elemento que sirva para comprobar que la universidad cumplió con el convenio.
00110/UAEM/IR/2017 00542/INFOEM/IP/RR/2017	Del contrato de prestación de servicios firmado entre el NRA y la Universidad Autónoma del Estado de México el 26 de enero de 2015 y cuyo objeto es "implementación del esquema operativo y solución tecnológica de la metodología para llevar a cabo la detección y ubicación de personas de 15 años o más de edad que no sepan leer y escribir un recado en español", solicitó: Toda la comprobación administrativa (cualquier documento incluyendo actas de entrega recepción, facturas, etc.) que ampare la realización y cumplimiento establecidas en el contrato. La comprobación social, es decir, fotografías, constancia documental, bases de datos o cualquier elemento que sirva para comprobar que la universidad cumplió con el convenio.

Recurso de Revisión:

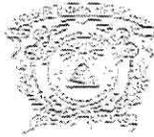
00536/INFOEM/IP/RR/2017 y  
acumulados

Sujeto Obligado:

Universidad Autónoma del  
Estado de México

Comisionado Ponente:

Josefina Román Vergara



Universidad Autónoma del Estado de México  
UAEM  
Comité de Información

00111UAEM/IP/2017 00541/INFOEM/IP/RR/2017	Del contrato/convenio número DGAGR/DASNOP/SAC/001/2014 firmado entre la SEDESOL y la Universidad Autónoma del Estado de México en 2014 solicita: La comprobación administrativa (cualquier documento incluyendo actas de entrega recepción, facturas, etc.) que ampare la realización y cumplimiento establecidas en el contrato. La comprobación social, es decir, fotografías, constancia documental, bases de datos o cualquier elemento que sirva para comprobar que la universidad cumplió con el convenio.
00112UAEM/IP/2017 00540/INFOEM/IP/RR/2017	Del convenio número DGAGR/DASNOP/SAC/002/2014 firmado entre la SEDESOL y la Universidad Autónoma del Estado de México durante 2014, cuyo objeto es la incorporación de beneficiarios al programa de Pensión para Adultos Mayores, solicita: Toda la comprobación administrativa (cualquier documento incluyendo actas de entrega recepción, facturas, etc.) que ampare la realización y cumplimiento establecidas en el contrato. La comprobación social, es decir, fotografías, constancia documental, bases de datos o cualquier elemento que sirva para comprobar que la universidad cumplió con el convenio.
00113UAEM/IP/2017 00539/INFOEM/IP/RR/2017	Del convenio de colaboración número DGAGR/DASNOP/SAC/003/2014 firmado entre la SEDESOL y la Universidad Autónoma del Estado de México en 2014, cuyo objeto es el mantenimiento al padrón de beneficiarios del programa de Pensión para Adultos Mayores y la digitalización de documentos, solicita: La comprobación administrativa (cualquier documento incluyendo actas de entrega recepción, facturas, etc.) que ampare la realización y cumplimiento establecidas en el contrato. La comprobación social, es decir, fotografías, constancia documental, bases de datos o cualquier elemento que sirva para comprobar que la universidad cumplió con el convenio.
00114UAEM/IP/2017 00538/INFOEM/IP/RR/2017	Del convenio DG/33301/04/2012 firmado entre la SEDESOL y la Universidad Autónoma del Estado de México en 2014, cuyo objeto es la coordinación plurianual para el servicio administrado de infraestructura de misión crítica, solicita: Toda la comprobación administrativa (cualquier documento incluyendo actas de entrega recepción, facturas, etc.) que ampare la realización y cumplimiento establecidas en el contrato/convenio. La comprobación social, es decir, fotografías, constancia documental, bases de datos o cualquier elemento que sirva para comprobar que la universidad cumplió con el convenio.
00115UAEM/IP/2017 00537/INFOEM/IP/RR/2017	Del convenio número 411/DGRIJ/001/DAC/279/13 firmado entre la SEDESOL y la Universidad Autónoma del Estado de México en 2014, solicita: La comprobación administrativa (cualquier documento incluyendo actas de entrega recepción, facturas, etc.) que ampare la realización y cumplimiento establecidas en el contrato. La comprobación social, es decir, fotografías, constancia documental, bases de datos o cualquier elemento que sirva para comprobar que la universidad cumplió con el convenio.
00116UAEM/IP/2017 00536/INFOEM/IP/RR/2017	Del convenio número COFEPRIS-125-13-2 firmado entre la COFEPRIS y la Universidad Autónoma del Estado de México en 2014 y cuyo objeto es el servicio integral de control, manejo, resguardo, custodia y digitalización del archivo de trámites, solicita: Toda la comprobación administrativa (cualquier documento incluyendo actas de entrega recepción, facturas, etc.) que ampare la realización y cumplimiento establecidas en el contrato/convenio. La comprobación social, es decir, fotografías, constancia documental, bases de datos o cualquier elemento que sirva para comprobar que la universidad cumplió con el convenio.

Recurso de Revisión:

00536/INFOEM/IP/RR/2017 y  
acumulados

Sujeto Obligado:

Universidad Autónoma del  
Estado de México

Comisionado Ponente:

Josefina Román Vergara



Universidad Autónoma del Estado de México  
UAEM  
Comité de Información

<p>00117/UAEM/IP/2017 00535/INFOEM/IP/RR/2017</p>	<p>Del convenio específico número COFEPRIS-AD-039-1-14, firmado entre la COFEPRIS y la Universidad Autónoma del Estado de México en 2014 y cuyo objeto es para proporcionar los servicios integrales para el control, guarda y custodia del archivo de trámites, solicito: Toda la comprobación administrativa (cualquier documento incluyendo actas de entrega recepción, facturas, etc.) que ampare la realización y cumplimiento establecidas en el contrato.</p>
<p>00119/UAEM/IP/2017 00538/INFOEM/IP/RR/2017</p>	<p>Del convenio número DIGRMIIS-185/14 firmado entre la SAGARPA y la Universidad Autónoma del Estado de México en 2014 y cuyo objeto es el servicio de asesoría para la elaboración de una propuesta de Kioskos de vinculación con los productores, solicito: Toda la comprobación administrativa (cualquier documento incluyendo actas de entrega recepción, facturas, etc.) que ampare la realización y cumplimiento establecidas en el contrato/convenio. La comprobación social, es decir, fotografías, constancia documental, bases de datos o cualquier elemento que sirva para comprobar que la universidad cumplió con el convenio.</p>
<p>00133/UAEM/IP/2017 00524/INFOEM/IP/RR/2017</p>	<p>Del convenio/contrato firmado entre la Secretaría de Comunicaciones- BANOBRAS y Transportes y el FONDICT-UAEM en 2012, cuyo objeto es el "Sistema de reportes para el aprovechamiento de la conectividad", solicito: Toda la comprobación administrativa (cualquier documento incluyendo actas de entrega recepción, facturas, etc.) que ampare la realización y cumplimiento establecidas en el contrato/convenio. La comprobación social, es decir, fotografías, constancia documental, bases de datos o cualquier elemento que sirva para comprobar que la universidad cumplió con el convenio.</p>
<p>00134/UAEM/IP/2017 00518/INFOEM/IP/RR/2017</p>	<p>Del convenio/contrato firmado entre SENASICA y el FONDICT-UAEM en 2013 cuyo objeto es "Proporcionar los insumos que posibiliten la operación óptima de servicios institucionales que son soportados y apoyados por sistemas informáticos, así como el control y seguimiento de aquellos. Además, se fortalecerá la base de datos institucional para garantizar la integración e integridad de la información entre las diferentes unidades organizacionales de este servicio nacional, proporcionando datos oportunos y expeditos para la toma de decisiones a través de indicadores", solicito: Toda la comprobación administrativa (cualquier documento incluyendo actas de entrega recepción, facturas, etc.) que ampare la realización y cumplimiento establecidas en el contrato/convenio. La comprobación social, es decir, reportes de funcionamiento, fotografías, constancia documental, bases de datos o cualquier elemento que sirva para comprobar que la universidad cumplió con el convenio.</p>
<p>00144/UAEM/IP/2017 00553/INFOEM/IP/RR/2017</p>	<p>Solicito copia del contrato/convenio firmado por la Universidad Autónoma del Estado de México con la empresa Mexicana de Señales S. A. de C. V. el 23 de octubre de 2013 para el servicio de "licenciamiento para la operación y administración del sistema de consulta a nivel usuario y administrador para 20 usuarios de sólo consulta al repositorio, 10 usuarios de consulta personalizada para la consulta en su versión web; 25 usuarios para acceso repositorio; 2 licencias de servidor de carga en el ambiente de producción". Solicito copia del contrato/convenio firmado por la Universidad Autónoma del Estado de México con la empresa Mexicana de Señales S. A. de C. V. el 23 de octubre de 2013 para el servicio de "Supervisión y verificación de la calidad de servicio de digitalización de los expedientes de profesiones para su expedición (vinculación) a la base de datos". Además de estos dos contratos solicito todos los contratos/convenios realizados entre la Universidad y dicha empresa en cualquier periodo.</p>

**Recurso de Revisión:**

**00536/INFOEM/IP/RR/2017 y  
acumulados**

**Sujeto Obligado:**

**Universidad Autónoma del  
Estado de México**

**Comisionado Ponente:**

**Josefina Román Vergara**



Universidad Autónoma del Estado de México  
UAEM  
Comité de Información

00145/UAEM/IP/2017 00652/INFOEM/IP/RR/2017	Solicito copia del contrato/convenio firmado por la Universidad Autónoma del Estado de México con la empresa Servicios Corporativos Colorado S. C. en 2013 para el servicio de "Servicios de administración de personal para el proyecto denominado Servicios de digitalización de los expedientes". Solicito todos los contratos/convenios realizados entre la Universidad y dicha empresa en cualquier periodo.
00146/UAEM/IP/2017 00651/INFOEM/IP/RR/2017	Solicito copia del contrato/convenio firmado por la Universidad Autónoma del Estado de México con la empresa Servicios Corporativos Colorado S. C. en 2013 para el servicio de "Servicios de administración de personal para el proyecto denominado Servicios de digitalización de los expedientes". Solicito todos los contratos/convenios realizados entre la Universidad y dicha empresa en cualquier periodo.
00147/UAEM/IP/2017 00650/INFOEM/IP/RR/2017	Solicito copia del contrato/convenio firmado por la Universidad Autónoma del Estado de México con la empresa Asesorías Contables y Jurídicas del Golfo de México S. C. en 2013 para el servicio de "Administración de proyecto, consultoría, plan de trabajo, prueba piloto, implementación y transferencia de conocimiento". Solicito todos los contratos/convenios realizados entre la Universidad y dicha empresa en cualquier periodo.
00148/UAEM/IP/2017 00649/INFOEM/IP/RR/2017	Solicito copia del contrato/convenio firmado por la Universidad Autónoma del Estado de México con la empresa Consultoría en Recursos Humanos Administrativos y Humanos S. A. de C. V. en 2013 para el servicio de "Llevar a cabo la ejecución de la "Metodología" e implementar en cada una de las siguientes etapas del "Servicio de implementación de un sistema integral de archivística y digitalización de documentos del acervo histórico de la SEP para una correcta gestión documental integrada y unificada en el entorno de la administración electrónica con base al Artículo 21 de la Ley Federal de Archivos". Además de este, solicito todos los contratos/convenios realizados entre la Universidad y dicha empresa en cualquier periodo.
00149/UAEM/IP/2017 00648/INFOEM/IP/RR/2017	Solicito copia del contrato/convenio firmado por la Universidad Autónoma del Estado de México con la empresa Cuantico Impulsoras, S. A. de C. V. en 2013 para el servicio de "Administración de recursos humanos". Además de este, solicito todos los contratos/convenios realizados entre la Universidad y dicha empresa en cualquier periodo.
00150/UAEM/IP/2017 00646/INFOEM/IP/RR/2017	Solicito copia del contrato/convenio firmado por la Universidad Autónoma del Estado de México con la empresa Linux México S. A. de C. V. en 2013 para el servicio de "Venta, instalación y configuración de "Servicios de gestión y almacenamiento de base de datos, así como sus accesorios y componentes". Además de este, solicito todos los contratos/convenios realizados entre la Universidad y dicha empresa en cualquier periodo.
00151/UAEM/IP/2017 00645/INFOEM/IP/RR/2017	Solicito copia del contrato/convenio firmado por la Universidad Autónoma del Estado de México con la empresa Distribuidora de Suministros y Servicios del Socorro S. A. de C. V. en 2013 para el servicio de "Arrendamiento de equipo de limpieza y digitalización". Además de este, solicito todos los contratos/convenios realizados entre la Universidad y dicha empresa en cualquier periodo.
00152/UAEM/IP/2017 00644/INFOEM/IP/RR/2017	Solicito copia del contrato/convenio firmado por la Universidad Autónoma del Estado de México con la empresa Distribuidora de Suministros y Servicios del Socorro S. A. de C. V. en 2013 para el servicio de "Elaboración "Diagnóstico documental" y la "Investigación de campo".

Recurso de Revisión:

00536/INFOEM/IP/RR/2017 y  
acumulados

Sujeto Obligado:

Universidad Autónoma del  
Estado de México

Comisionado Ponente:

Josefina Román Vergara



Universidad Autónoma del Estado de México  
UAEM  
Comité de Información

00153/UAEM/RR/2017 00543/INFOEM/IP/RR/2017	Solicito todos los contratos/convenios firmados entre la Universidad Autónoma del Estado de México y las siguientes empresas: Impactel S. A. de C. V. Clásico Impulseros
00155/UAEM/RR/2017 00577/INFOEM/IP/RR/2017	Requiero copia en pdf del convenio de colaboración y/o contrato número SA-CC/002/014, con vigencia 08/09/2014 a 28/02/2015, firmado entre la Universidad y la empresa NUBAJ Y NUBAJ CONSULTING SA DE CV cuyo objeto social es "Contrato de prestación de servicios para la implementación del nuevo esquema de productos y de las acciones de mejora prepusas al proceso operativo para otorgar y adjudicar los créditos hipotecarios en el Fondo de la Vivienda del ISSSTE".
00156/UAEM/RR/2017 00576/INFOEM/IP/RR/2017	Requiero copia en pdf de los convenios de colaboración y/o contratos con los números SA-CC/013/014; SA-CC/022/014; SA-CC/033/014; firmados, respectivamente, entre la universidad y las empresas EVOLUTION SOFTWARE SA DE CV; GRUPO KENSEL SA DE CV; Y BIERIKA CONSULTORES SA DE CV.
00157/UAEM/RR/2017 00575/INFOEM/IP/RR/2017	Requiero copia en pdf de los convenios de colaboración y/o contratos con los números SA-CC/007/014; SA-CC/008/014; SA-CC/009/014; firmados, respectivamente, entre la universidad y las empresas: OTI TECNOLOGÍAS INTEGRADAS SA DE CV; MERCHANT SERVICES DE MEXICO SA DE CV; IT GUARDIAN AUDITING & CONSULTING SERVICES, SA DE CV.
00158/UAEM/RR/2017 00574/INFOEM/IP/RR/2017	Requiero copia en pdf de los convenios de colaboración y/o contratos con los números: SA-CC/011/014; SA-CC/014/014; SA-CC/016/014; firmados, respectivamente, entre la universidad y las empresas: IXTIN ASISTENCIA SA DE CV; CONSULTORIA EN TECNOLOGÍA APLICADA PARA EL CRECIMIENTO ORGANIZACIONAL SA DE CV; GRUPO NAVASOTA SA DE CV.
00159/UAEM/RR/2017 00573/INFOEM/IP/RR/2017	Requiero copia en pdf de los convenios de colaboración y/o contratos con los números: SA-CC/011/014; SA-CC/014/014; SA-CC/016/014; firmados, respectivamente, entre la universidad y las empresas: IXTIN ASISTENCIA SA DE CV; CONSULTORIA EN TECNOLOGÍA APLICADA PARA EL CRECIMIENTO ORGANIZACIONAL SA DE CV; GRUPO NAVASOTA SA DE CV.
00140/UAEM/RR/2017 00572/INFOEM/IP/RR/2017	Requiero copia en pdf de los convenios de colaboración y/o contratos con los números: SA-CC/023/014; SA-CC/025/014; SA-CC/023/014; firmados, respectivamente, entre la universidad y las empresas: D&P MEXICO SERVICIOS DIGITALES SA DE CV; INTEGRACION DOCUMENTAL SA DE CV; ACTRI TECNOLOGÍA Y SERVICIOS SA DE CV.
00141/UAEM/RR/2017 00571/INFOEM/IP/RR/2017	Requiero copia en pdf del convenio de colaboración y/o contrato con el número SA-CC/065/014; firmado entre la Universidad y la empresa: SIXSIGMA NETWORKS SA DE CV.
00154/UAEM/RR/2017 00570/INFOEM/IP/RR/2017	Requiero copia en formato pdf de cualquier convenio de colaboración y/o contrato firmado entre la universidad y las empresas: NTERAMERICANA DE NEGOCIOS Y COMERCIO SA DE CV; ADMINISTRACION Y DESARROLLO EMPRESARIAL MEGA SA DE CV; EYENA SERVICIOS SA DE CV, Y LA PERSONA FISICA JESUS FERNANDO ORTEGA MARTINEZ.
00155/UAEM/RR/2017	Requiero copia en formato pdf de cualquier convenio de colaboración y/o contrato firmado entre la universidad y las empresas: IT CALL CENTER SA DE CV; IQUALMA

Recurso de Revisión:

00536/INFOEM/IP/RR/2017 y  
acumulados

Sujeto Obligado:

Universidad Autónoma del  
Estado de México

Comisionado Ponente:

Josefina Román Vergara



UNEM  
Comité de Información

00666/INFOEM/IP/RR/2017	SERVICIOS DE CONSULTORIA SA DE CV; INTERAMERICANA DE NEGOCIOS Y COMERCIO SA DE CV; ESTRATEGIA SOLUTIONS; INTELIGENCIA Y TECNOLOGÍA INFORMÁTICA SA DE CV; CONSOLIDACION DE SERVICIOS Y SISTEMAS ADMINISTRATIVOS SA DE CV.
001466/UAE/MP/2017 00568/INFOEM/IP/RR/2017	Requero en formato PDF copia de todos los contratos y/o convenios de colaboración firmados entre la universidad y la empresa: MUBAJ Y MUBAJ CONSULTING SA DE CV
00069/UAE/MP/2017 00708/INFOEM/IP/RR/2017	Del convenio realizado entre la Universidad y la SAGARPA con el objeto "Componente: garantías", mismo que se firmó por un monto de 15,630,000 pesos; La comprobación administrativa (cualquier documento) que ampare la realización y cumplimiento establecidas en el contrato. La comprobación social es decir, fotografías, constancia documental, bases de datos o cualquier elemento que la Universidad entregó a la dependencia para constatar que cumplió con el objeto del convenio.
00067/UAE/MP/2017 00710/INFOEM/IP/RR/2017	Del convenio realizado entre la Universidad y la CONAPESCA identificado como Colaboración SMI (ATE 1) con el objeto "Convenio de colaboración", mismo que se firmó por un monto inicial de 6 235,300 pesos; así como los anexos técnicos del segundo al octavo que se firmaron posteriormente el 8 de enero de 2013; La comprobación administrativa (cualquier documento) que ampare la realización y cumplimiento establecidas en el contrato. La comprobación social es decir, fotografías, constancia documental, bases de datos o cualquier elemento que la Universidad entregó a la dependencia para constatar que cumplió con el objeto del convenio.
00096/UAE/MP/2017 00711/INFOEM/IP/RR/2017	Del convenio realizado entre la Universidad y la SEDESOL de número DG1/3330/04/2012 con el objeto "Misión ofítica", mismo que se firmó por un monto de \$26 655 100 pesos solicito; La comprobación administrativa (cualquier documento) que ampare la realización y cumplimiento establecidas en el contrato. La comprobación social es decir, fotografías, constancia documental, bases de datos o cualquier elemento que la Universidad entregó a la dependencia para constatar que cumplió con el objeto del convenio.
00365/UAE/MP/2017 00712/INFOEM/IP/RR/2017	Del convenio realizado entre la Universidad y la SEDESOL de número DGAGP/ND/02013 con el objeto "Red de protección social a través de la instalación de ventilas, asistencia a personas o grupos en condiciones vulnerables que formen parte del Programa de Atención a Jornaleros" solicito; La comprobación administrativa (cualquier documento) que ampare la realización y cumplimiento establecidas en el contrato. La comprobación social es decir, fotografías, constancia documental, bases de datos o cualquier elemento que la Universidad entregó a la dependencia para constatar que cumplió con el objeto del convenio.
00064/UAE/MP/2017 00713/INFOEM/IP/RR/2017	Del convenio realizado entre la Universidad y la SEDESOL de número DGGPS/NC/PO/0-DGAGP/DGPS/UMR/DGT/CIAD/001/2013 con el objeto "Dispositivos móviles" mismo que se firmó por un monto de 41 068 500 pesos solicito; La comprobación administrativa (cualquier documento) que ampare la realización y cumplimiento establecidas en el contrato. La comprobación social es decir, fotografías, constancia documental, bases de datos o cualquier elemento que la Universidad entregó a la dependencia para constatar que cumplió con el objeto del convenio.
00063/UAE/MP/2017 00714/INFOEM/IP/RR/2017	Del convenio realizado entre la Universidad y la SEDESOL con el objeto: "Convenio de colaboración para desarrollar proyectos y acciones de interés y beneficio mutuo directamente relacionado con el cumplimiento de sus atribuciones y fines institucionales. Fueron: 1) Elección del proyecto Compartamos la música

Recurso de Revisión:

00536/INFOEM/IP/RR/2017 y  
acumulados

Sujeto Obligado:

Universidad Autónoma del  
Estado de México

Comisionado Ponente:

Josefina Román Vergara



Universidad Autónoma del Estado de México  
UAEM  
Comité de Información

	erradiquemos el hambre. 2) implementación de redes nutricionales a nivel nacional (entrega de despensas y artículos). 3) ejecución de un evento ferial para la participación de organizaciones de la sociedad civil. (Cruzada Nacional contra el Hambre)", mismo que se firmó el 01 de marzo de 2013 por un monto de 150 millones de pesos solicitó: La comprobación administrativa (cualquier documento) que ampare la realización y cumplimiento establecidos en el contrato. La comprobación social es decir, fotografías, constancia documental, bases de datos o cualquier elemento que la Universidad entregó a la dependencia para constatar que cumplió con el objeto del convenio.
00610UAEM/IR/2017 00716N/INFOEM/IP/RR/2017	Del convenio número 411-DGRM/001/DAC/17/973 realizado entre la Universidad y la Sedesol con el objeto: "Implementación y puesta en marcha de ventanillas de atención por demanda, para la incorporación de 1,600,000 beneficiarios del Programa de Pensión para Adultos Mayores" solicitó: La comprobación administrativa (cualquier documento) que ampare la realización y cumplimiento establecidos en el contrato. La comprobación social es decir, fotografías, constancia documental, bases de datos o cualquier elemento que la Universidad entregó a la dependencia para constatar que cumplió con el objeto del convenio.
00680UAEM/IR/2017 00717N/INFOEM/IP/RR/2017	La información que se pidió constituye una serie de actos y contratos entre entidades públicas y por tanto con recursos públicos y de interés público. Los actos requeridos son actos concluidos por lo tanto el conocimiento de los archivos y expedientes no interfieren con las acciones que siga cualquier autoridad. Lo solicitado no tiene que ver con conocer los procesos de deliberación o investigación de las autoridades fiscalizadoras.

1. Que la Unidad de Información, dependiente de la Dirección de Información Universitaria de la UAEM dio respuesta al solicitante en el siguiente sentido:

"En respuesta a la solicitud de acceso a la información pública y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 150, 163 y 164 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, el numeral TREINTA Y OCHO de los Lineamientos para la Recepción, Trámite y Resolución de las Solicitudes de Información Pública, Acceso, Modificación, Sustitución, Rectificación o Supresión Parcial o Total de Datos Personales, así como los Recursos de Revisión que deberán conservar los Sujetos Obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, hacemos de su conocimiento que la información que es de su interés forma parte de la Cuenta Pública 2013 misma que se encuentra en proceso de auditoría por parte de la Auditoría Superior de la Federación y de darse a conocer podría construir o causar un serio perjuicio a las actividades de la misma, de conformidad con el Acuerdo de Clasificación de Información Reservada UAEM/001CIR/000216."

2. Que en el solicitante se inconformó con la respuesta otorgada e interpuso recurso de revisión.
3. Que se atendieron los recursos de revisión mediante los respectivos informes de justificación en los cuales se anexo oficio emitido por parte de la Auditoría Superior de la Federación.
4. Que derivado de los informes de justificación y el oficio ofrecido como prueba de que la información solicitada se encuentra reservada por la Auditoría Superior de la Federación; el comisionado del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información,

**Recurso de Revisión:**

**00536/INFOEM/IP/RR/2017 y  
acumulados**

**Sujeto Obligado:**

**Universidad Autónoma del  
Estado de México**

**Comisionado Ponente:**

**Josefina Román Vergara**



*Universidad Autónoma del Estado de México  
UAEM  
Comité de Información*

Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios José Guadalupe Luna Hernández mediante oficio JGLH/038/2017, citó a una diligencia a este sujeto obligado para mejor proveer.

5. Que derivado de la diligencia sostenida entre la Universidad Autónoma del Estado de México y el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios y una vez que se detalló de manera clara como ha sido el procedimiento de auditoría a través del cual se están realizando acciones de seguimiento, verificación e investigación; en consecuencia el proceso de Auditoría sigue abierto; por lo que en ese sentido y advirtiéndole que la información se encuentran bajo auditoría, esta no puede ser proporcionada toda vez que se actualiza la clasificación como información reservada de manera temporal hasta en tanto está no sea concluida por la Auditoría Superior de la Federación.
6. En consecuencia y a pesar de que se remitió junto con la respuesta un acuerdo de clasificación, ese instituto advirtió la necesidad de emitir un nuevo acuerdo fortalecido y actualizado con la normatividad vigente en materia de transparencia.

#### RESULTANDO

- A. Que el Comité de Información de la UAEM se encuentra constituido legalmente para sesionar.
- B. Que el Comité de Información tiene la facultad expresa de aprobar, modificar o revocar la clasificación de la información, conforme al Artículo 30 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.
- C. Que se solicita se clasifique como reservada por un periodo de cinco años o hasta en tanto se emita una determinación que ponga fin al procedimiento de auditoría, la información solicitada toda vez que forma parte de la auditoría de la Auditoría Superior de la Federación número 207 denominada "Contratos, Convenios de Colaboración y Acuerdos Específicos Suscritos con la Administración Pública Federal para el Desarrollo de diversos Proyectos, Adquisiciones y Otros Servicios", que tendrá por objetivo fiscalizar los recursos recibidos mediante contratos, convenios de colaboración y acuerdos específicos, celebrados con dependencias y entidades de las Administración Pública Federal para el desarrollo de diversos proyectos, adquisiciones y otros servicios de la cuenta pública 2014.

En relación a lo anterior es pertinente analizar la información referida como a continuación se detalla:

#### AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FISCALIZACIÓN

Es pertinente señalar que estos datos deben ser tratados como información reservada tal como lo establece la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado

**Recurso de Revisión:** 00536/INFOEM/IP/RR/2017 y  
acumulados

**Sujeto Obligado:** Universidad Autónoma del  
Estado de México

**Comisionado Ponente:** Josefina Román Vergara



Universidad Autónoma del Estado de México  
UAEM  
Comité de Información

de México y Municipios en la fracción V numeral 1, fracción VI y fracción X del artículo 140 que a la letra dice:

Artículo 140. El acceso a la información pública será restringido excepcionalmente, cuando por razones de interés público, ésta sea clasificada como reservada, conforme a los criterios siguientes:

V. Aquella cuya divulgación obstruya o pueda causar un serio perjuicio a:

1. Las actividades de fiscalización, verificación, inspección, comprobación y auditoría sobre el cumplimiento de las Leyes; o

VI. Pueda causar daño u obstruya la prevención o persecución de los delitos, altere el proceso de investigación de las carpetas de investigación, afecte o vulnere la conducción o los derechos del debido proceso en los procedimientos judiciales o administrativos, incluidos los de quejas, denuncias, inconformidades, responsabilidades administrativas y resarcitorias en tanto no hayan quedado firmes o afecte la administración de justicia o la seguridad de un denunciante, querrelante o testigo, así como sus familias, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables;

X. El daño que pueda producirse con la publicación de la información sea mayor que el interés público de conocer la información de referencia, siempre que esté directamente relacionado con procesos o procedimientos administrativos o judiciales que no hayan quedado firmes;

Es necesario mencionar en este sentido, que toda aquella información o documentos generados o recibidos por un organismo auditor, mientras estos se encuentren en un proceso donde se estén realizando acciones de seguimiento, verificación e investigación se considere información reservada en razón de que se puede causar daño o alterar el proceso de auditoría, incluidos los de quejas, denuncias, inconformidades, responsabilidades administrativas y resarcitorias en tanto no hayan causado; además de que el daño que pueda producirse con la publicación de la información es mayor que el interés público de conocerla.

- La divulgación de la información representa un riesgo real, demostrable e identificable del perjuicio significativo al interés público o a la seguridad pública:

Al respecto es menester señalar lo siguiente: la información que es de interés para los solicitantes había sido clasificada como reservada; sin embargo los recurrentes arguyeron que la información debería ser clasificada conforme a las nuevas disposiciones en materia de transparencia; en este sentido en el informe de justificación se argumentó que periodo de reserva aun no fenecía y se envió oficio número AECF/0292/2015 emitido por la Auditoría Superior de la Federación en el cual se establece claramente que a partir de la emisión del mismo toda la información que forma parte de la auditoría número 207 denominada "Contratos, Convenios de Colaboración y Acuerdos Específicos Suscritos con la Administración Pública Federal para el Desarrollo de diversos Proyectos, Adquisiciones y

Recurso de Revisión:

00536/INFOEM/IP/RR/2017 y  
acumulados

Sujeto Obligado:

Universidad Autónoma del  
Estado de México

Comisionado Ponente:

Josefina Román Vergara



Universidad Autónoma del Estado de México  
UAEM  
Comité de Información

Otros Servicios", que tendrá por objetivo Fiscalizar los recursos recibidos mediante contratos, convenios de colaboración y acuerdos específicos, celebrados con dependencias y entidades de las Administración Pública Federal para el desarrollo de diversos proyectos, adquisiciones y otros servicios; hasta que se emita una determinación que ponga fin al proceso de auditoría se encuentra clasificada como reservada; argumentos que fueron expuestos en la diligencia convocada por ese instituto; y una vez detallada de manera clara como se realiza el proceso de auditoría a través del cual se están llevando a cabo acciones de seguimiento, verificación e investigación sin que a la fecha exista en la UAEM documento emitido por la ASF que ponga fin al procedimiento de Auditoría por lo que en ese sentido y advirtiéndose que se encuentran bajo dicha auditoría; la información no puede ser proporcionada toda vez que se actualiza la clasificación como información reservada de manera temporal hasta que está no sea concluida por la Auditoría Superior de la Federación. Si bien se manifestó por parte de este sujeto obligado que desde la respuesta fue entregado un acuerdo de clasificación reservando esta información, también lo es que el acuerdo debe ser fortalecido y actualizado con la normatividad vigente; razón por la cual se emite el presente acuerdo de clasificación de información reservada en razón de que la Auditoría Superior de la Federación aún no se pronuncia en el sentido de dar por cerrada dicha auditoría.

Por lo anteriormente expuesto se determina que dar a conocer la información que es de interés para el solicitante se estaría vulnerando información que otra instancia previamente había clasificado como reservada y que no se puede dar a conocer hasta en tanto no haya causado estado.

- El riesgo de perjuicio que supondría la divulgación supera el interés público general de que se difunda:

El riesgo de perjuicio que supone la divulgación de esta información supera el interés público general de difundirla, pues estos documentos contienen elementos suficientes para conocer a detalle la investigación que se está llevando a cabo, que se está auditando, las observaciones, y las posibles responsabilidades administrativas y/o penales, datos que de publicarse pone en riesgo derechos fundamentales tales como la seguridad jurídica consagrada en nuestra Carta Magna en los artículos 14 y 16, considerada esta como la cualidad del ordenamiento que produce certeza y confianza en el ciudadano sobre lo que es Derecho en cada momento y sobre lo que, previsiblemente lo será en el futuro (SAINZ MORENO). La seguridad jurídica establece ese clima cívico de confianza en el orden jurídico, fundada en pautas razonables de previsibilidad, que es presupuesto y función de los Estados de Derecho (PÉREZ LUÑO). Supone el conocimiento de las normas vigentes, pero también una cierta estabilidad del ordenamiento; por lo que con la publicación de dicha información se estaría violando ese derecho de seguridad jurídica y se pondrían en estado de indefensión a los actores que forman parte del proceso penal; lo que puede afectar los derechos del debido proceso.

- La limitación adecua al principio de proporcionalidad:

**Recurso de Revisión:** 00536/INFOEM/IP/RR/2017 y acumulados  
**Sujeto Obligado:** Universidad Autónoma del Estado de México  
**Comisionado Ponente:** Josefina Román Vergara



Universidad Autónoma del Estado de México  
UAEM  
Comité de Información

De darse a conocer las observaciones resultantes de la auditoría o cualquier información concerniente a dichos procedimientos, podría causar un daño o alterar el proceso de investigación, toda vez que el día de hoy se encuentran en trámite, y por ese motivo no han causado estado.

Sirve de sustento a lo anterior, las consideraciones de hecho y de derecho que se detallan; se considera que en el momento de la presentación de las solicitudes de información no se han concluido las investigaciones, al no existir resolución alguna respecto de los procesos de investigación, estos no han causado estado, por lo que el brindar la información solicitada podría afectar la certeza jurídica del proceso y transgredir los preceptos 14 y 16 constitucional; finalmente la documentación solicitada forma parte de un expediente que se encuentra en proceso, y como ya se mencionó en líneas anteriores, hasta el momento no se ha emitido una resolución que ponga fin al proceso, y la entrega de esta información estaría atentando contra los principios del debido proceso y aquellos principios y valores que esta Máxima Casa de Estudios igualmente resguarda.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, los integrantes del Comité de Información emitan el siguiente:

#### ACUERDO

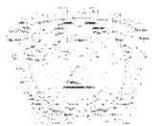
PRIMERO. Que derivado de los antecedentes vía solicitudes de información, respuestas, acuerdo de clasificación de información reservada; informes de justificación; oficio emitido por la Auditoría Superior de la Federación y la diligencia desahogada en el Instituto de Transparencia; Acoso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios se clasifica como reservada por un periodo de cinco años o hasta en tanto se emita una determinación que ponga fin al procedimiento de auditoría, toda la información referente a la auditoría de la Auditoría Superior de la Federación número 207 denominada "Contratos, Convenios de Colaboración y Acuerdos Específicos Suscritos con la Administración Pública Federal para el Desarrollo de diversos Proyectos, Adquisiciones y Otros Servicios", que tendrá por objetivo Fiscalizar los recursos recibidos mediante contratos, convenios de colaboración y acuerdos específicos, celebrados con dependencias y entidades de las Administración Pública Federal para el desarrollo de diversos proyectos, adquisiciones y otros servicios; lo anterior con fundamento en el artículo 140 fracción V numeral 1, fracción VI y fracción X de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

SEGUNDO. Se instruye a la Unidad de Información, dependiente de la Dirección de Información Universitaria, que envíe en alcance a los Informes de justificación copia del presente acuerdo.

Así lo acuerdan y firman los integrantes del Comité de Información, en sesión extraordinaria a los dieciocho días del mes de abril de dos mil diecisiete, conste:

INTEGRANTES DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN

**Recurso de Revisión:** 00536/INFOEM/IP/RR/2017 y acumulados  
**Sujeto Obligado:** Universidad Autónoma del Estado de México  
**Comisionado Ponente:** Josefina Román Vergara



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
CARRERAS DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

DR. EN D. JOSÉ BENJAMÍN BERNAL SUÁREZ  
Presidente

L. EN D. HUGO EDGAR CHÁPARRO CAMPOS  
Secretario Técnico

M. EN A. IGNACIO GUTIÉRREZ  
PADILLA  
Contralor de la Universidad

DR. EN C. E. VÍCTOR ALONSO  
GALEANA ESTRADA  
Director de la Facultad de Lenguas

DRA. CELIA GUADALUPE MORALES  
GONZÁLEZ  
Consejera Profesora de la Facultad de  
Artes

ESTA HOJA CORRESPONDE AL ACUERDO DE CLASIFICACIÓN LAEM/SGR/RR/2017 DEL DIECIOCHO  
DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE

Recurso de Revisión: 00536/INFOEM/IP/RR/2017 y  
acumulados  
Sujeto Obligado: Universidad Autónoma del  
Estado de México  
Comisionado Ponente: Josefina Román Vergara

## CONSIDERANDO

**PRIMERO. Competencia.** Este Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, es competente para conocer y resolver el presente recurso de revisión de conformidad con los artículos 6, apartado A, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5, párrafos vigésimo, vigésimo primero y vigésimo segundo, fracciones IV y V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, fracción II, 13, 29, 36, fracciones I y II, 176, 178, 179, 181, párrafo tercero, 185 y 194 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; 9, fracciones I y XXIV, 11 y 14, fracción I del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios.

**SEGUNDO. Oportunidad y procedibilidad.** Previo al estudio del fondo del asunto, se procede a analizar los requisitos de oportunidad y procedibilidad que debe reunir el presente recurso de revisión, los cuales están previstos en los artículos 178 y 180 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

Es así que los recursos de revisión número materia de estudio fueron interpuestos dentro del plazo de quince días hábiles, previsto en el artículo 178 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, toda vez que la respuesta del Sujeto Obligado fue emitida el diez de marzo de dos mil diecisiete, mientras

**Recurso de Revisión:** 00536/INFOEM/IP/RR/2017 y acumulados

**Sujeto Obligado:** Universidad Autónoma del Estado de México

**Comisionado Ponente:** Josefina Román Vergara

que la recurrente interpuso los citados recursos de revisión el trece de marzo del año en curso; esto es, al día hábil siguiente de haber recibido la respuesta del Sujeto Obligado, descontando del cómputo del plazo los días once y doce de marzo del año en curso, por haber sido sábado y domingo respectivamente.

En ese sentido, al considerar las fechas en que se formularon las solicitudes de información, y las fechas en la que respondió a éstas el Sujeto Obligado; así como en las que se interpusieron los presentes recursos de revisión, se concluye que se encuentran dentro de los márgenes temporales previstos en el citado precepto legal.

Asimismo, tras la revisión de los escritos de interposición, se concluye la acreditación plena de todos y cada uno de los elementos formales exigidos por el artículo 180 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

**TERCERO. Análisis de las causales de sobreseimiento.** Tal y como se señaló en un inicio, la entonces peticionaria solicitó que el Sujeto Obligado le proporcionara, vía SAIMEX lo siguientes:

- A) Toda la comprobación administrativa (cualquier documento incluyendo actas de entrega recepción, facturas, etc.) que amparara la realización y cumplimiento establecidas en el contrato/convenio; así como la comprobación social; fotografías, constancias documentales, bases de datos o cualquier elemento que compruebe el cumplimiento por parte del Sujeto Obligado a:

**Recurso de Revisión:** 00536/INFOEM/IP/RR/2017 y  
acumulados

**Sujeto Obligado:** Universidad Autónoma del  
Estado de México

**Comisionado Ponente:** Josefina Román Vergara

1. El convenio número COFEPRIS-126-13-2 firmado entre la COFEPRIS y la Universidad Autónoma del Estado de México en 2014 y cuyo objeto es el servicio integral de control, manejo, resguardo, custodia y digitalización del archivo de trámite;
2. El convenio número 411/DGRM/001/DAC/279/13 firmado entre la SEDESOL y la Universidad Autónoma del Estado de México en 2014;
3. El convenio DGI/33301/04/2012 firmado entre la SEDESOL y la Universidad Autónoma del Estado de México en 2014, cuyo objeto es la coordinación plurianual para el servicio administrado de infraestructura de misión crítica;
4. El convenio de colaboración número DGAGP/DASNOP/SAC/003/2014 firmado entre la SEDESOL y la Universidad Autónoma del Estado de México en 2014, cuyo objeto es el mantenimiento al padrón de beneficiarios del programa de Pensión para Adultos Mayores y la digitalización de documentos;
5. El convenio número DGAGP/DASNOP/SAC/002/2014 firmado entre la SEDESOL y la Universidad Autónoma del Estado de México durante 2014, cuyo objeto "la Incorporación de beneficiarios al programa de Pensión para Adultos Mayores";
6. El contrato/convenio número DGAGP/DASNOP/SAC/001/2014 firmado entre la SEDESOL y la Universidad Autónoma del Estado de México en 2014;
7. El contrato de prestación de servicios firmado entre el INEA y la Universidad Autónoma del Estado de México el 28 de enero de 2015 y cuyo objeto es

**Recurso de Revisión:** 00536/INFOEM/IP/RR/2017 y acumulados

**Sujeto Obligado:** Universidad Autónoma del Estado de México

**Comisionado Ponente:** Josefina Román Vergara

“implementación del esquema operativo y solución tecnológica de la metodología para llevar a cabo la detección y ubicación de personas de 15 años o más de edad que no sepan leer y escribir un recado en español;

8. El contrato de prestación de servicios número SPI-AD-057/2014, firmado en 2014 entre el FOVISSTE y la Universidad Autónoma del Estado de México;
9. El convenio número SPI-AD-056/2014 firmado entre el FOVISSSTE y la Universidad Autónoma del Estado de México en 2014;
10. El contrato de prestación de servicios número SF-AD--025/2014, firmado en 2014 entre el FOVISSSTE y la Universidad Autónoma del Estado de México;
11. El convenio del convenio de prestación de servicios número SAA-AD-008/2014 firmado en 2014 entre el FOVISSSTE y la Universidad Autónoma del Estado de México;
12. El convenio SC-AD-003/2014 firmado entre el FOVISSSTE y la Universidad Autónoma del Estado de México en 2014;

B) Copia simple de lo siguiente:

1. El convenio/contrato firmado entre SENASICA y el FONDICT-UAEM en 2013 y los anexos y los convenios modificatorios derivados de dicho convenio;
2. El convenio/contrato firmado entre la Secretaría de Comunicaciones-BANOBRAS y Transportes y el FONDICT-UAEM en 2012 solicito los anexos y convenios modificatorios derivados.

**Recurso de Revisión:** 00536/INFOEM/IP/RR/2017 y acumulados

**Sujeto Obligado:** Universidad Autónoma del Estado de México

**Comisionado Ponente:** Josefina Román Vergara

3. El convenio/contrato número 713 SCT-FONDICT- SCT UAEM-2013- 05 firmado entre la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y el FONDICT-UAEM en 2013, cuyo objeto es “Servicio de respaldo prioritario en sitios críticos y recuperación ante contingencias, donde la infraestructura de comunicaciones se encuentra en riesgo operativo; así como los anexos y los convenios modificatorios derivados de dicho convenio;
4. El convenio/contrato número 713-SCT-FONDICT- SCT UAEM-2013-03, firmado entre la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y el FONDICT-UAEM en 2013 cuyo objeto es “Diseño de indicadores, trazabilidad de estos y el tablero de control, con la finalidad de que haya un punto único de búsqueda de la información con una metodología probada y confiable; así como, requirió los anexos y los convenios modificatorios derivados de dicho convenio;
5. El convenio/contrato número 713 SCT-FONDICT- UAEM-2013-02 firmado entre la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y el FONDICT-UAEM en 2013, cuyo objeto es “Desarrollo del sistema informático Traza tu Ruta 2.0 que operará en Internet y teléfonos móviles inteligentes, para proporcionar a los ciudadanos información de rutas carreteras, distancias de punto de origen a punto destino, tiempos de trayecto y costos de peaje, incluyendo mapas digitales con alejamientos y acercamientos; así como, alertas de tráfico; así como, requirió los anexos y los convenios modificatorios derivados de dicho convenio;

**Recurso de Revisión:** 00536/INFOEM/IP/RR/2017 y acumulados

**Sujeto Obligado:** Universidad Autónoma del Estado de México

**Comisionado Ponente:** Josefina Román Vergara

6. El convenio/contrato número 713-SCT-FONDICT- SCT UAEM-2013 01 firmado entre la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y el FONDICT-UAEM en 2013, cuyo objeto es el “Curso taller de Especialización en procesos de mejora de TIC”; así como, requirió los anexos y los convenios modificatorios derivados de dicho convenio;
7. El convenio/contrato número DAGA/026/2013 firmado entre BANOBRAS y el FONDICT-UAEM en 2013, cuyo objeto es “Fábrica de Software; así como, requirió los anexos y los convenios modificatorios derivados;
8. El convenio/contrato número DAGA/055/2013 firmado entre BANOBRAS y el FONDICT-UAEM en 2013, cuyo objeto es “Servicios administrados de red LAN, red inalámbrica y telefonía IP”; así como, requirió los anexos y los convenios modificatorios derivados;
9. El convenio/contrato número DAGA/045/2013 firmado entre BANOBRAS y el FONDICT-UAEM cuyo objeto es servicios de control, operación y soporte; así como, requirió los anexos y los convenios modificatorios derivados;
10. El convenio/contrato firmado entre el Registro Agrario Nacional y el FONDICT-UAEM en 2013, cuyo objeto es el Servicio para la actualización de información y apoyo a la operación e implementación del Programa de Modernización del Catastro Rural Nacional; así como, requirió los anexos y los convenios modificatorios derivados de dicho convenio;
11. El convenio/contrato firmado entre el Registro Agrario Nacional y el FONDICT-UAEM en 2013, cuyo objeto es la Cooperación técnica para el programa "Fondo de

**Recurso de Revisión:** 00536/INFOEM/IP/RR/2017 y acumulados

**Sujeto Obligado:** Universidad Autónoma del Estado de México

**Comisionado Ponente:** Josefina Román Vergara

apoyo para núcleos agrarios sin regularizar FANAR; así como, requirió los anexos y los convenios modificatorios derivados de dicho convenio;

12. El convenio/contrato TVE 0162013 firmado entre la Secretaría de Educación Pública y el FONDICT-UAEM en 2013 cuyo objeto es Servicios de digitalización, ingesta, transcodificación y video bajo demanda del acervo videográfico de la Dirección General de Televisión Educativa; así como, requirió los anexos y los convenios modificatorios derivados de dicho convenio;
13. El convenio/contrato número 59.DIG.2013 firmado entre la Secretaría de Educación Pública y el FONDICT-UAEM en 2013 cuyo objeto es “el servicio de Implementación de un sistema integral de archivística y digitalización de documentos del acervo histórico de la SEP para una correcta gestión documental integrada y unificada en el entorno de la administración electrónica con base al art. 21 de la Ley Federal de Archivos; así como, requirió los anexos y los convenios modificatorios derivados de dicho convenio;
14. El contrato número 55.DIG.2013 firmado entre la Secretaría de Educación Pública y la Universidad Autónoma del Estado de México en 2013 cuyo objeto es para servicios de digitalización de los expedientes de profesiones que se encuentran en la Dirección General de Profesiones para su indexación (vinculación) a la base de datos del registro nacional de profesiones; así como, requirió los anexos y los convenios modificatorios derivados de dicho convenio;
15. El contrato número SASI/037/2014 firmado entre el SUPERISSSTE y la Universidad Autónoma del Estado de México cuyo objeto es el “servicio

**Recurso de Revisión:** 00536/INFOEM/IP/RR/2017 y acumulados

**Sujeto Obligado:** Universidad Autónoma del Estado de México

**Comisionado Ponente:** Josefina Román Vergara

integral para el soporte operativo y la mejora continua del ciclo comercial, financiero, operativo y administrativo del SUPERISSSTE"; así como, requirió los anexos y los convenios modificatorios derivados de dicho convenio;

16. El convenio número DGRMIS-165/14 firmado entre la SAGARPA y la Universidad Autónoma del Estado de México en 2014 y cuyo objeto es el servicio de asesoría para la Elaboración de una propuesta de Kioskos de vinculación con los productores; así como, requirió los anexos y los convenios modificatorios derivados de dicho convenio;
17. El convenio número COFEPRIS-AD-198-14 firmado entre la COFEPRIS y la Universidad Autónoma del Estado de México en 2014 y cuyo objeto es para los servicios de estudio de impacto económico de medicamentos genéricos; así como, requirió los anexos y los convenios modificatorios derivados;
18. El Convenio específico número COFEPRIS-AD-039-1-14, firmado entre la COFEPRIS y la Universidad Autónoma del Estado de México en 2014 y cuyo objeto es para proporcionar los servicios integrales para el control, guarda y custodia del archivo de trámite; así como, requirió los anexos y los convenios modificatorios derivados;
19. El convenio número COFEPRIS-126-13-2 firmado entre la COFEPRIS y la Universidad Autónoma del Estado de México en 2014 y cuyo objeto es el servicio integral de control, manejo, resguardo, custodia y digitalización del archivo de trámite; así como, requirió los anexos y los convenios modificatorios derivados.

**Recurso de Revisión:** 00536/INFOEM/IP/RR/2017 y  
acumulados

**Sujeto Obligado:** Universidad Autónoma del  
Estado de México

**Comisionado Ponente:** Josefina Román Vergara

Es así que el Sujeto Obligado dio respuesta a cada de las solicitudes planteadas, señalando en todas y cada una de ellas que la información solicitada forma parte de la Cuenta Pública 2013 y 2014, la cual se encontraban en proceso de auditoría por parte de la Auditoría Superior de la Federación, situación por la que consideró que darse a conocer ésta podría obstruir o causar un serio perjuicio a las actividades de dicha auditoría, para lo cual adjuntó el Acuerdo de Clasificación de Información Reservada UAEM/CI/CIR/0001/16; acuerdo del que se advierte que el entonces Comité de Información del Sujeto Obligado determinó el veintinueve de enero de dos mil dieciséis, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2, fracciones I, III, VI, VII, X, XI, XII, XIV, y XV; 7, fracciones V, 19, 20, fracción VII, 21, 22, 28, 29, 30, fracción III, 32, 33, 35, fracción VIII, 40, fracción V y 49 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, clasificar como información reservada la documentación derivada de la fiscalización por parte de la Auditoría Superior de la Federación.

Reserva que el citado Comité sustentó en lo dispuesto por el artículo 20, fracciones II, VI y VII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios citada, considerando que dicha clasificación correspondía hasta en tanto no se hubiera solventado, atendido, promovido, presentado, concluido y no hubieran causado estado o no se hubiese dictado la resolución administrativa o jurisdiccional definitiva de las acciones legales derivadas de la revisión y fiscalización superior de la cuenta pública, que, en su caso, hubiera emitido la Auditoría Superior de la Federación a la UAEM respecto de las citadas Cuentas Públicas.

**Recurso de Revisión:** 00536/INFOEM/IP/RR/2017 y acumulados

**Sujeto Obligado:** Universidad Autónoma del Estado de México

**Comisionado Ponente:** Josefina Román Vergara

Derivado de las respuestas emitidas, la recurrente interpuso los recursos de revisión que se analizan, en los cuales señaló en todos los recursos, medularmente, como razones o motivos de inconformidad que la información sobre contrataciones debe ser pública y debe estar disponible en los portales de obligaciones de transparencia de los Sujetos Obligados ello en términos del artículo 70, fracción XXVII, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, situación por la cual considera que el fundamento que el Sujeto Obligado con el que sustenta la clasificación no resulta aplicable, toda vez que se contrapone con la publicidad prevista en el artículo citado ordenamiento legal.

Además de ello, refiere que la motivación para negar el acceso a lo solicitado no encuentra congruencia y exhaustividad con los fundamentos utilizados por el sujeto obligado para clasificar la información.

Es así, que el Sujeto Obligado rindió sus Informes Justificados en los que señaló que si bien la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública delimita la información que debe estar publicada, también lo es que el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia y Acceso a la Información, coordinado por el INAI aprobó el pasado veintiocho de octubre de dos mil dieciséis, la ampliación del plazo para la carga y actualización de la información hasta el cuatro de mayo del presente año.

Por otra parte, refiere el Sujeto Obligado que la información solicitada por la particular forma parte de la Cuenta Pública 2014, la cual fue clasificada como información reservada derivado de la realización de la auditoría denominada "*contratos, convenios de colaboración*

**Recurso de Revisión:** 00536/INFOEM/IP/RR/2017 y acumulados

**Sujeto Obligado:** Universidad Autónoma del Estado de México

**Comisionado Ponente:** Josefina Román Vergara

*y acuerdos específicos suscritos por la administración pública federal para el desarrollo de diversos proyectos de adquisiciones y otros servicios a la Cuenta Pública 20142 razón por la cual adjuntó el acuerdo UAEM/CI/CIR/0001/16 donde había sido apórbada la clasificación”*

Previo a concluir, el Sujeto Obligado señaló que la Auditoría Superior de la Federación a través del oficio número AECF/0292/2015 de fecha siete de mayo de dos mil quince, le notificó la práctica de la citada auditoría, destacando que en la parte final de dicho documento se advierte la leyenda “Este documento forma parte de un expediente clasificado como reservado”, hecho que pretendió sustentar con el oficio de mérito al adjuntarlo a su Informe Justificado.

Finalmente, el Sujeto Obligado menciona que los supuestos de reserva señalados en el Acuerdo que entregó a la recurrente en su respuesta son los mismos que la Ley vigente contempla en el artículo 140, fracciones V, inciso a), numeral 1, VI, y X razón por la cual se encontraba imposibilitado de realizar la entrega de la información solicitada.

Ahora bien, como quedó señalado en el Resultando Décimo el Sujeto Obligado presentó como alcance a sus Informes Justificados los Acuerdos de Clasificación de su Comité de Transparencia respecto de toda la información referente a la auditoría número 246 de la Auditoría Superior de la Federación denominada “Contratos Suscritos con la Administración Pública Federal para el Desarrollo de Diversos Proyectos, Adquisiciones y Otros Servicios por la Universidad Autónoma del Estado de México” que tienen por objetivo fiscalizar los recursos recibidos mediante contratos y convenios celebrados con dependencias y entidades de las Administración Pública Federal para el desarrollo de diversos proyectos y adquisiciones

**Recurso de Revisión:** 00536/INFOEM/IP/RR/2017 y  
acumulados

**Sujeto Obligado:** Universidad Autónoma del  
Estado de México

**Comisionado Ponente:** Josefina Román Vergara

y otros servicios de la Cuenta Pública 2013; asimismo, toda la información referente a la auditoría número 207 practicada por la citada Auditoría Superior denominada “Contratos, Convenios de Colaboración y Acuerdos Específicos suscritos con la Administración Pública Federal para el Desarrollo de diversos Proyectos, Adquisiciones y Otros Servicios” que tendrá por objetivo fiscalizar los recursos recibidos mediante contratos, convenios de colaboración y acuerdos específicos celebrados con dependencias y entidades de la Administración Pública Federal para el desarrollo de diversos, proyectos, adquisiciones y otros servicios de la Cuenta Pública 2014.

Hecho lo anterior, el Pleno de este Instituto procedió al estudio de las constancias que integran los expedientes formados con motivo de los recursos de revisión materia de análisis, a fin de determinar si la información solicitada se encuentra en los supuestos de excepción previstos en los artículos 4 y 91 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios y arribó a las consideraciones de hecho y derecho siguientes:

Primeramente, es de señalar que la materia de la solicitud se centra en obtener por un lado la comprobación administrativa que amparara la realización de y cumplimiento de los contratos y convenios descritos en el Considerando TERCERO de la presente determinación y, por otro, los convenios y/contratos celebrados por el Sujeto Obligado con SENASICA, la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, el BANOBRAS, el Registro Agrario Nacional, la Secretaría de Educación Pública, el SUPERISSSTE, la SAGARPA, así como la COFEPRIS.

**Recurso de Revisión:** 00536/INFOEM/IP/RR/2017 y acumulados

**Sujeto Obligado:** Universidad Autónoma del Estado de México

**Comisionado Ponente:** Josefina Román Vergara

Así, al analizar la respuesta del Sujeto Obligado señaló que dicha información fue clasificada como reservada al actualizarse la hipótesis prevista en el artículo 20, fracciones II, VI y VII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, mediante los Acuerdos UAEM/CI/CIR/0001/16 y UAEM/CI/CIR/0002/16 por su entonces Comité de Información, toda vez que la misma forma parte de las Cuentas Públicas 2013 y 2014 que se encuentran en proceso de auditoría por parte de la Auditoría Superior de la Federación.

Al entrar al estudio del citado Acuerdo de Clasificación se advierte que éste fue elaborado tomando en consideración las causales de reserva al amparo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios vigente al cuatro de mayo de dos mil dieciséis, es decir, de conformidad con la ley abrogada; situación con la cual queda de manifiesto que el Sujeto Obligado no realizó la clasificación y, en su caso la verificación de la subsistencia de las causales de reserva; por ende, no observó lo que al efecto disponen los artículos 122, 132 y 168 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información pública del Estado de México y Municipios cuya entrada en vigor fue el cinco de mayo de dos mil dieciséis; preceptos cuyo texto y sentido literal es el siguiente:

*“Artículo 122. La clasificación es el proceso mediante el cual el sujeto obligado determina que la información en su poder actualiza alguno de los supuestos de reserva o confidencialidad, de conformidad con lo dispuesto en el presente título.*

*Los supuestos de reserva o confidencialidad previstos en las leyes deberán ser acordes con las bases, principios y disposiciones establecidos en la Ley General y, en ningún caso, podrán contravenirla.*

Recurso de Revisión: 00536/INFOEM/IP/RR/2017 y  
acumulados  
Sujeto Obligado: Universidad Autónoma del  
Estado de México  
Comisionado Ponente: Josefina Román Vergara

*Los titulares de las áreas de los sujetos obligados serán los responsables de clasificar la información, de conformidad con lo dispuesto en la presente Ley y demás disposiciones jurídicas aplicables.*

*Artículo 132. La clasificación de la información se llevará a cabo en el momento en que:*

*I. Se reciba una solicitud de acceso a la información;*

*II. Se determine mediante resolución de autoridad competente; o*

*III. Se generen versiones públicas para dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en esta Ley.*

*Tratándose de información reservada, los titulares de las áreas deberán revisar la clasificación al momento de la recepción de una solicitud, para verificar si subsisten las causas que le dieron origen.*

*Artículo 168. En caso de que los sujetos obligados consideren que los documentos o la información deban ser clasificados, se sujetará a lo siguiente:*

*I. El Área deberá remitir la solicitud, así como un escrito en el que funde y motive la clasificación al Comité de Transparencia, mismo que deberá resolver para:*

*a) Confirmar la clasificación;*

*b) Modificar la clasificación y otorgar total o parcialmente el acceso a la información; y*

*c) Revocar la clasificación y conceder el acceso a la información.*

*II. El Comité de Transparencia podrá tener acceso a la información que esté en poder del Área correspondiente, de la cual se haya solicitado su clasificación; y*

*III. La resolución del Comité de Transparencia será notificada al interesado en el plazo de respuesta a la solicitud que establece esta Ley.”*

*(Énfasis añadido)*

**Recurso de Revisión:** 00536/INFOEM/IP/RR/2017 y  
acumulados

**Sujeto Obligado:** Universidad Autónoma del  
Estado de México

**Comisionado Ponente:** Josefina Román Vergara

Más aún, el citado Acuerdo de Clasificación estableció de manera genérica las hipótesis que en su momento actualizaban al caso en concreto, que se referían a solicitudes distintas a las que dieron origen a los presentes medios de impugnación, y que además adolecía de la debida fundamentación y motivación.

Ahora bien, debe puntualizarse que el Sujeto Obligado a través de sus Informes Justificados señaló, en lo que al asunto interesa, que el periodo de reserva al veintiocho de marzo de dos mil diecisiete no fenecía ni existía determinación alguna que determinara la conclusión del procedimiento de auditoría, así mismo, adjuntó los oficios AECF/0357/2014 y AECF/029/2015 emitidos por el Auditor Especial de Cumplimiento Financiero de la Auditoría Superior de la Federación, del que se advierte la orden de inicio de auditoría con motivo de la revisión de la Cuenta Pública 2013 y 2014 respectivamente; informe que si bien pretende justificar la clasificación de la información como reservada, también lo es que por disposición de los artículos 3, fracción IV y 49, fracción II de la Ley de Transparencia de mérito el Comité de Transparencia mediante acuerdo debidamente fundado y motivado es el órgano que le compete determinar tanto la clasificación de la información de inicio como si subsisten o no la causas que dieron origen a la citada clasificación.

Es así que de los oficios que el Sujeto Obligado adjuntó a cada uno de sus Informes Justificados se advierte la orden de auditoría por parte de la Auditoría Especial de Cumplimiento Financiero de la Auditoría Superior de la Federación respecto de la revisión de la Cuenta Pública 2013 y 2014 y que en la parte final se advierte la leyenda

**Recurso de Revisión:**

**00536/INFOEM/IP/RR/2017 y  
acumulados**

**Sujeto Obligado:**

**Universidad Autónoma del  
Estado de México**

**Comisionado Ponente:**

**Josefina Román Vergara**

*"Este documento forma parte de uno clasificado como reservado" (sic), tal y como se advierte a continuación:*

**ASF** Auditoría Superior de la Federación  
CÁMARA DE DIPUTADOS

AUDITORIA ESPECIAL DE CUMPLIMIENTO FINANCIERO  
OFICIO NUM. AECFI/0357/2014

Asunto: Se ordena realizar auditoría, con motivo de la revisión de la Cuenta Pública 2013; se comunica al personal que se indica.

México, D.F., a 13 de mayo de 2014

DR. JORGE OLVERA GARCÍA  
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA  
DEL ESTADO DE MÉXICO  
PRESENTE

El C. Auditor Superior de la Federación, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 35 fracción V de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, aprobó el Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2013.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14 fracción VI, y 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 3, fracciones VI, IX, XII y XVII; 2, 4, 6, 12, fracciones I, II, y V; 15, fracciones V, VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XXII, XXIII, XXIV, XXV y XXVI; 32, 33, 34, 48 y 88, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII y XX, y demás relativos de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; 2 y 7, fracción X, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, se emite la presente orden para realizar la auditoría número 248 denominada "Contratos Suscritos con la Administración Pública Federal para el Desarrollo de Operaciones, Proyectos, Adquisiciones y Otros Servicios por la Universidad Autónoma del Estado de México", que tendrá por objeto analizar los recursos recibidos mediante contratos y convenios suscritos con dependencias y entidades de la Administración Pública Federal para el desarrollo de diversos proyectos, adquisiciones y otros servicios. La auditoría se efectuará a partir del día 16 de mayo de 2014, en las oficinas de la Universidad Autónoma del Estado de México, ubicada en la Calle Instituto Literario número 100 Centro, Colonia Centro, C.P. 56000, Toluca, Estado de México, y en las demás áreas vinculadas con las operaciones por revisar.

Asimismo, y con fundamento en los artículos 38, fracción V, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y 7, fracción XI, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, se le comunica el nombre y cargo del personal designado para la práctica de la citada auditoría, que podrá actuar en forma individual o conjunta, y tendrá el carácter de representante de la Auditoría Superior de la Federación.

del Estado de México  
RECEBIDO  
16 MAY 2014  
CONTRALORIA  
UNIVERSITARIA

NOMBRE	CARGO
C.P. Ma. Guadalupe Volante Gallego	Directora de Auditoría Forense "A"
C.P. Víctor Santiago Enriquez	Director de Auditoría Forense "B"
Lic. Ada Nyma Rosada Mendoza	Directora de Investigación Forense
C.P. Alejandro Valayo Cortés	Subdirector de Auditoría Forense "A1"
C.P. Roberto Gutiérrez Gutiérrez	Subdirector de Auditoría Forense "A2"
Mtro. A. Felipe de Jesús Toledo Villalobos	Subdirector de Auditoría Forense "B1"
Lic. Vella Rosas Mendo	Subdirector de Auditoría Forense "B2"
Lic. Martha Guadalupe Gómez Gutiérrez	Subdirectora de Investigación Forense "1"
Lic. Manuel Molina Farfán	Subdirector de Área
Dra. Jorge García Rodríguez	Jefe de Departamento
Dra. Alvaro Díaz de la Cruz	Jefe de Departamento
C.P. Graciela Guinda Gómez	Jefe de Departamento
Lic. Miguel Efraén Puente Ramírez	Jefe de Departamento
Lic. Lilia Jorge Rederoz Mora	Jefe de Departamento
Lic. Orlando Arenas Ríos	Jefe de Departamento
Lic. Emilio Flores Márquez de Oca	Coordinador de Auditorías de Fiscalización
C.P. Est. Lar Arroyo Pérez	Coordinadora de Auditorías de Fiscalización

*"Este documento forma parte de un expediente clasificado como reservado"*

Recurso de Revisión:

00536/INFOEM/IP/RR/2017 y  
acumulados

Sujeto Obligado:

Universidad Autónoma del  
Estado de México

Comisionado Ponente:

Josefina Román Vergara

AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN

OFICIO NÚM. AECF/0357/2014

- 2 -

NOMBRE	CARGO
Lic. Isaac Mercado García	Coordinador de Auditores de Fiscalización
L.C. Mauricio Daniel Gaytán Aguado	Auditor de Fiscalización "B"
L.E. Alejandra Juárez González	Auditora de Fiscalización "B"
Ing. Manuel Alejandro Paredes Granados	Auditor Habilitado

Como responsable de este grupo y conforme a lo establecido en los artículos 16, fracciones VII, XXI, XXII, XXIII, XXIV, XXV y XXVII, y 21, fracciones I, II, IV, V, VII, VIII, XI, XII y XVII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, estará la Lic. Maira Dora Buchahin Abulhazm, Directora General de Auditoría Forense, quien también actuará como enlace por parte de esta entidad de fiscalización superior de la Federación.

Con fundamento en los artículos 6, 15, fracciones X y XXII, 19, 21, y 82, fracción II, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y 7, fracción V, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, le agradeceré instruya a quien corresponda a efecto de que, a partir de la apertura de la auditoría, proporcione al personal comisionado las facilidades necesarias para que tengan acceso y se pongan a su disposición los libros, documentos, bases de datos y demás información vinculada con el objetivo de la auditoría que fue solicitada mediante los oficios números DGAF/0116/2014 y DGAF/0253/2014, de fechas 30 de enero y 10 de marzo de 2014, respectivamente, y aquella información y documentación que el personal comisionado le requiera conforme a las facultades señaladas en los artículos 42, 43, 44 y 45, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación. Lo anterior con el fin de cumplir en tiempo y forma con el objetivo de la auditoría y con las demás actividades y plazos previstos en el Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2013.

Asimismo, le solicito se asigne un área de acceso restringido ubicada dentro de sus instalaciones para que el grupo auditor desarrolle la revisión correspondiente.

Con la finalidad de que las actividades de fiscalización se realicen en forma oportuna, oportuna y en un marco de estrecha comunicación y colaboración, mucho le agradeceré designar mediante oficio a un representante que funja como enlace con la Auditoría Superior de la Federación, a través del cual se van a llegar los requerimientos de información y documentación de las áreas auditadas, con la finalidad de facilitar la comunicación entre el personal del área auditora y el área administrativa auditada de esa entidad fiscalizada.

Cabe destacar que el titular de la entidad fiscalizada es responsable de informar al titular del área administrativa auditada de la realización de la auditoría por parte de esta entidad de fiscalización superior de la Federación; asimismo, de que el incumplimiento de los requerimientos de información y documentación que se formulen lo hará acreedor a que se proceda con la imposición de una multa mínima de 650 a una máxima de 2000 días de salario mínimo diario general vigente en el D.F., de conformidad con el artículo 6° de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

Sin otro particular, reitero a usted la seguridad de mi más atenta y distinguida consideración.

ATENTAMENTE  
EL AUDITOR ESPECIAL DE CUMPLIMIENTO FINANCIERO

D. P. JUAN PABLO PÉREZ SAAVEDRA

Celular: 011 55 56 24 11 11, Correo: infoem@infoem.gob.mx, Dirección: Calle de la Universidad Autónoma del Estado de México, 1500, Miguel Alemán, Querétaro, Qro., México, C.P. 76100. Correo electrónico: infoem@infoem.gob.mx

MCDAN/0357/2014

"Este documento forma parte de un expediente clasificado como reservado"

Av. Calles de la Federación, 1500, Miguel Alemán, Querétaro, Qro., México, C.P. 76100. Correo electrónico: infoem@infoem.gob.mx



Recurso de Revisión:

00536/INFOEM/IP/RR/2017 y  
acumulados

Sujeto Obligado:

Universidad Autónoma del  
Estado de México

Comisionado Ponente:

Josefina Román Vergara

AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN

OFICIO NÚM. AECFI0202/2015

NOMBRE	CARGO
Lic. Ismael Mercado García	Coordinador de Auditores de Fiscalización
L.C. Mauricio Daniel Gaytán Aguado	Auditor de Fiscalización "A"
L. E. Alejandra Juárez González	Auditora de Fiscalización "B"
L. A. Elizabeth Chava Anguiano	Auditora Habilitada
Lic. Andrea Rojas Piña	Auditora Habilitada

Como responsable de este grupo y conforme a lo establecido en los artículos 2, 16, fracciones VII, XXI, XXII, XXIII, XXIV, XXVI, XXVII y XXIX; 21, fracciones I, II, IV, V, VII, VIII, XI, XIII y XVII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, estará la Dra. Muna Dora Buchahín Abulhosa, Directora General de Auditoría Forense, quien también actuará como enlace por parte de esta entidad de fiscalización superior de la Federación.

Con fundamento en los artículos 6, 16, fracciones X, XXII y XXIII; 19, 21, y 35, fracción III, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y 7, fracción V, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, agradeceremos instruya a quien corresponda a efecto de que, a partir de la apertura de la auditoría, proporcione al personal auditor designado y habilitado las facilidades necesarias para que tengan acceso y se pongan a su disposición los libros, documentos, bases de datos y demás información vinculada con el objetivo de la auditoría que fue solicitada mediante oficio número DGAFA/0424/2015 de fecha 27 de abril de 2015, y aquella información y documentación que el personal auditor designado y habilitado le requiera conforme a las facultades señaladas en los artículos 42, 43, 44 y 45, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación. Lo anterior con el fin de cumplir en tiempo y forma con el objetivo de la auditoría y con las demás actividades y plazos previstos en el Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2014.

Asimismo, se le solicita se asigne un área de acceso restringido ubicada dentro de sus instalaciones para que el grupo auditor desarrolle la revisión correspondiente.

Con la finalidad de que las actividades de fiscalización se realicen en forma apropiada, oportuna y en un marco de estrecha comunicación y colaboración, consideramos conveniente, se notifique mediante oficio la designación de un representante que funcione como enlace con la Auditoría Superior de la Federación, a través del cual se harán llegar los requerimientos de información y documentación de las áreas auditadas. Dicho servidor público, designado como enlace, lo será para el efecto de facilitar la comunicación con el personal del área auditora y el área administrativa auditada de esa entidad fiscalizada.

Debe destacarse, que el titular de la entidad fiscalizada es responsable de informar al titular del área administrativa auditada de la realización de la auditoría por parte de esta entidad de fiscalización superior de la Federación; asimismo, de que el incumplimiento de los requerimientos de información y documentación que se formulen lo será acreedor a que se proceda con la imposición de una multa, en términos del artículo 6 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

Sin otro particular, reiteramos a usted las seguridades de nuestra más atenta y distinguida consideración.

ATENTAMENTE  
EL AUDITOR ESPECIAL DE CUMPLIMIENTO FINANCIERO

D. R. JUAN JAVIER PÉREZ SALVEDRA

C.C.P. Msc. José Miguel Aguilar Hernández, Titular de la Unidad de Sistemas e Informática de la ASF  
Msc. Ignacio Guzmán Prieta, Contador de la Universidad Autónoma del Estado de México  
Dra. Muna Dora Buchahín Abulhosa, Directora General de Auditoría Forense de la ASF

Muna Dora Buchahín Abulhosa

"Este documento forma parte de un expediente clasificada como reservado"

Av. Calles de la 1ª, Colonia De los Reyes, Del. Benito Juárez, C.F. 06702, Ciudad de México, D.F., Tel. 52 20 15 28, correo: [info@infoem.gob.mx](mailto:info@infoem.gob.mx)

**Recurso de Revisión:** 00536/INFOEM/IP/RR/2017 y acumulados

**Sujeto Obligado:** Universidad Autónoma del Estado de México

**Comisionado Ponente:** Josefina Román Vergara

Sin que sea óbice de lo anterior, como fue expuesto en el Resultando Décimo el Sujeto Obligado, en alcance a sus Informes Justificados, remitió los Acuerdos UAEM/CI/CR/006/17 y UAEM/CI/CR/007/17 en los cuales su Comité de Transparencia aprobó la clasificación como información reservada por un periodo de cinco de años o hasta en tanto no se emita una determinación que ponga fin al procedimiento auditoría, toda la información referente a la auditoría número 246 de la Auditoría Superior de la Federación denominada "*Contratos Suscritos con la Administración Pública Federal para el Desarrollo de Diversos Proyectos, Adquisiciones y Otros Servicios por la Universidad Autónoma del Estado de México*" que tienen por objetivo fiscalizar los recursos recibidos mediante contratos y convenios celebrados con dependencias y entidades de las Administración Pública Federal para el desarrollo de diversos proyectos y adquisiciones y otros servicios de la Cuenta Pública 2013; asimismo, toda la información referente a la auditoría número 207 practicada por la citada Auditoría Superior denominada "*Contratos, Convenios de Colaboración y Acuerdos Específicos suscritos con la Administración Pública Federal para el Desarrollo de diversos Proyectos, Adquisiciones y Otros Servicios*" que tendrá por objetivo fiscalizar los recursos recibidos mediante contratos, convenios de colaboración y acuerdos específicos celebrados con dependencias y entidades de la Administración Pública Federal para el desarrollo de diversos, proyectos, adquisiciones y otros servicios de la Cuenta Pública 2014.

En ese sentido, al analizar el contenido de los acuerdos de mérito se advierte que el Sujeto Obligado a través de su Comité de Transparencia, subsanó las deficiencias contenidas en los acuerdos de clasificación que entregó como respuesta y emitió de nueva cuenta los

**Recurso de Revisión:** 00536/INFOEM/IP/RR/2017 y acumulados

**Sujeto Obligado:** Universidad Autónoma del Estado de México

**Comisionado Ponente:** Josefina Román Vergara

Acuerdos de Clasificación descritos con antelación en los que relacionó todas y cada una de las solicitudes de información, esto es, las identificadas con los números

00106/UAEM/IP/2017,	00115/UAEM/IP/2017,	00114/UAEM/IP/2017,
00113/UAEM/IP/2017,	00112/UAEM/IP/2017,	00111/UAEM/IP/2017,
00110/UAEM/IP/2017,	00109/UAEM/IP/2017,	00108/UAEM/IP/2017,
00107/UAEM/IP/2017,	00106/UAEM/IP/2017,	00105/UAEM/IP/2017,
00104/UAEM/IP/2017,	00103/UAEM/IP/2017,	00102/UAEM/IP/2017,
00101/UAEM/IP/2017,	00100/UAEM/IP/2017,	00099/UAEM/IP/2017,
00098/UAEM/IP/2017,	00097/UAEM/IP/2017,	00096/UAEM/IP/2017,
00095/UAEM/IP/2017,	00094/UAEM/IP/2017,	00093/UAEM/IP/2017,
00092/UAEM/IP/2017,	00091/UAEM/IP/2017,	00090/UAEM/IP/2017,
00089/UAEM/IP/2017,	00088/UAEM/IP/2017,	00087/UAEM/IP/2017 y
00086/UAEM/IP/2017 , las cuales se vinculan con los recursos de revisión materia de la presente determinación.		

De igual manera, debe destacarse que los acuerdos de clasificación en el numeral 6 puntualizaron que derivado de la diligencia de mejor proveer en la cual se detalló el procedimiento de auditoría, se estableció que éste se encontraba en trámite, razón por la cual el Sujeto Obligado se encontraba impedido de proporcionar la información solicitada en las múltiples solicitudes de información, hecho que derivó que convocara a su Comité de Transparencia a efecto de que aprobara la clasificación como reservada, por un periodo de cinco años, respecto de toda la información referente a la auditoría número 246 de la Auditoría Superior de la Federación denominada “*Contratos Suscritos con la Administración*”

**Recurso de Revisión:** 00536/INFOEM/IP/RR/2017 y  
acumulados

**Sujeto Obligado:** Universidad Autónoma del  
Estado de México

**Comisionado Ponente:** Josefina Román Vergara

*Pública Federal para el Desarrollo de Diversos Proyectos, Adquisiciones y Otros Servicios por la Universidad Autónoma del Estado de México” que tienen por objetivo fiscalizar los recursos recibidos mediante contratos y convenios celebrados con dependencias y entidades de las Administración Pública Federal para el desarrollo de diversos proyectos y adquisiciones y otros servicios de la Cuenta Pública 2013; asimismo, toda la información referente a la auditoría número 207 practicada por la citada Auditoría Superior denominada “Contratos, Convenios de Colaboración y Acuerdos Específicos suscritos con la Administración Pública Federal para el Desarrollo de diversos Proyectos, Adquisiciones y Otros Servicios” que tendrá por objetivo fiscalizar los recursos recibidos mediante contratos, convenios de colaboración y acuerdos específicos celebrados con dependencias y entidades de la Administración Pública Federal para el desarrollo de diversos, proyectos, adquisiciones y otros servicios de la Cuenta Pública 2014 y estableció las hipótesis normativas que se actualizan, esto es, lo dispuesto en el artículo 140, fracciones V, numeral 1, VI y X de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios vigente a partir del cinco de mayo de dos mil dieciséis; preceptos de los cuales se obtiene lo siguiente:*

*“Artículo 140. El acceso a la información pública será restringido excepcionalmente, cuando por razones de interés público, ésta sea clasificada como reservada, conforme a los criterios siguientes:*

...

*V. Aquella cuya divulgación obstruya o pueda causar un serio perjuicio a:*

*1. Las actividades de fiscalización, verificación, inspección, comprobación y auditoría sobre el cumplimiento de las Leyes; o*

**Recurso de Revisión:** 00536/INFOEM/IP/RR/2017 y  
acumulados

**Sujeto Obligado:** Universidad Autónoma del  
Estado de México

**Comisionado Ponente:** Josefina Román Vergara

...

*VI. Pueda causar daño u obstruya la prevención o persecución de los delitos, altere el proceso de investigación de las carpetas de investigación, afecte o vulnere la conducción o los derechos del debido proceso en los procedimientos judiciales o administrativos, incluidos los de quejas, denuncias, inconformidades, responsabilidades administrativas y resarcitorias en tanto no hayan quedado firmes o afecte la administración de justicia o la seguridad de un denunciante, querellante o testigo, así como sus familias, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables;*

...

*X. El daño que pueda producirse con la publicación de la información sea mayor que el interés público de conocer la información de referencia, siempre que esté directamente relacionado con procesos o procedimientos administrativos o judiciales que no hayan quedado firmes;"*

*(Énfasis añadido)*

De igual manera en los acuerdos de mérito el Comité de Transparencia del Sujeto Obligado analizó los elementos de la prueba del daño previstos en el artículo 129 de la Ley de la materia a saber de qué la divulgación de la información representa un riesgo real, demostrable o identificable del perjuicio significativo al interés público, cuyo riesgo que supondría la divulgación supera el interés público general de que se difunda, cuya limitación adecua el principio de proporcionalidad, tal y como se advierte del extracto de cada uno de los acuerdos emitidos por el Sujeto Obligado.

ACUERDO UAEM/CI/CI/0006/17, QUE EMITE EL COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO PARA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN RESERVADA.

Con fundamento en los artículos 2 fracciones I, III, VI, VII, X, XI, XII, XIV y XV; 7 fracción VI; 19; 20 fracción VII; 21, 22, 23, 25, 30 fracción III; 32, 33, 35 fracción VIII; 40 fracción V y 49 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios y demás disposiciones aplicables vigentes, y

**Recurso de Revisión:**

**00536/INFOEM/IP/RR/2017 y  
acumulados**

**Sujeto Obligado:**

**Universidad Autónoma del  
Estado de México**

**Comisionado Ponente:**

**Josefina Román Vergara**

Es necesario mencionar en este sentido, que toda aquella información o documentos generados o recibidos por un organismo auditor, mientras estos se encuentren en un proceso donde se estén realizando acciones de seguimiento, verificación o investigación se considera información reservada en razón de que se puede causar daño o alterar el proceso de auditoría, incluidos los de quejas, denuncias, inconformidades, responsabilidades administrativas y resarcitorias en tanto no hayan causado; además de que el daño que pueda producirse con la publicación de la información es mayor que el interés público de conocerla.

- La divulgación de la información representa un riesgo real, demostrable e identificable del perjuicio significativo al interés público o a la seguridad pública:

Al respecto es menester señalar lo siguiente: la información que es de interés para los solicitantes había sido clasificada como reservada; sin embargo los recurrentes arguyeron que la información debería ser clasificada conforme a las nuevas disposiciones en materia de transparencia; en este sentido en el informe de justificación se argumentó que periodo de reserva aun no fenecía y se envió oficio número AEOF/0357/2014 emitido por la Auditoría Superior de la Federación en el cual se establece claramente que a partir de la emisión del mismo toda la información que forme parte de la auditoría número 246 denominada "Contratos Suscritos con la Administración Pública Federal para el Desarrollo de diversos Proyectos, Adquisiciones y Otros Servicios, por la Universidad Autónoma del Estado de México", que tendrá por objetivo Fiscalizar los recursos recibidos mediante contratos y convenios celebrados con dependencias y entidades de las Administración Pública Federal para el desarrollo de diversos proyectos, adquisiciones y otros servicios; hasta que se emita una determinación que ponga fin al proceso de auditoría se encuentra clasificada como

Recurso de Revisión:

00536/INFOEM/IP/RR/2017 y  
acumulados

Sujeto Obligado:

Universidad Autónoma del  
Estado de México

Comisionado Ponente:

Josefina Román Vergara

reservada; argumentos que fueron expuestos en la diligencia convocada por ese Instituto; y una vez detallada de manera clara como se realiza el proceso de auditoría a través del cual se están llevando a cabo acciones de seguimiento, verificación e investigación sin que a la fecha exista en la UAEM documento emitido por la ASF que ponga fin al procedimiento de Auditoría por lo que en ese sentido y advirtiéndose que se encuentran bajo dicha auditoría; la información no puede ser proporcionada toda vez que se actualiza la clasificación como información reservada de manera temporal hasta que esté no sea concluida por la Auditoría Superior de la Federación. Si bien se manifestó por parte de este sujeto obligado que desde la respuesta fue entregado un acuerdo de clasificación reservando esta información, también lo es que el acuerdo debe ser fortalecido y actualizado con la normatividad vigente; razón por la cual se emite el presente acuerdo de clasificación de información reservada en razón de que la Auditoría Superior de la Federación aún no se pronuncia en el sentido de dar por cerrada dicha auditoría.

Por lo anteriormente expuesto se determina que dar a conocer la información que es de interés para el solicitante se estaría vulnerando información que otra instancia previamente había clasificado como reservada y que no se puede dar a conocer hasta en tanto no haya causado estado.

- El riesgo de perjuicio que supondría la divulgación supera el interés público general de que se difunda:

El riesgo de perjuicio que supone la divulgación de esta información supera el interés público general de difundirla, pues estos documentos contienen elementos suficientes para conocer a detalle la investigación que se está llevando a cabo, que se está auditando, las observaciones, y las posibles responsabilidades administrativas y/o penales, datos que de publicarse pone en riesgo derechos fundamentales tales como la seguridad jurídica consagrada en nuestra Carta Magna en los artículos 14 y 16, considerada esta como la cualidad del ordenamiento que produce certeza y confianza en el ciudadano sobre lo que es Derecho en cada momento y sobre lo que, previsiblemente lo será en el futuro (SAINZ MORENO). La seguridad jurídica restablece ese clima cívico de confianza en el orden jurídico, fundada en pautas razonables de previsibilidad, que es presupuesto y función de los Estados de Derecho (PÉREZ LUÑO). Supone el conocimiento de las normas vigentes, pero también una cierta estabilidad del ordenamiento; por lo que con la publicación de dicha información se estaría violentando ese derecho de seguridad jurídica y se pondrían en estado de indefensión a los actores que forman parte del proceso penal; lo que puede afectar los derechos del debido proceso.

- La limitación adecua al principio de proporcionalidad:

De darse a conocer las observaciones resultantes de la auditoría o cualquier información concerniente a dichos procedimientos, podría causar un daño o alterar el proceso de investigación, toda vez que al día de hoy se encuentran en trámite, y por ese motivo no han causado estado.

**ACUERDO UAEM/C/CI/R/0007/17, QUE EMITE EL COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO PARA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN RESERVADA.**

Con fundamento en los artículos 2 fracciones I, III, VI, VII, X, XI, XII, XIV y XV; 7 fracción VI; 19, 20 fracción VII, 21, 22, 28, 29, 30 fracción III, 32, 33, 35 fracción VIII, 40 fracción V y 49 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios y demás disposiciones aplicables vigentes, y

**Recurso de Revisión:**

**00536/INFOEM/IP/RR/2017 y  
acumulados**

**Sujeto Obligado:**

**Universidad Autónoma del  
Estado de México**

**Comisionado Ponente:**

**Josefina Román Vergara**

Otros Servicios", que tendrá por objetivo Fiscalizar los recursos recibidos mediante contratos, convenios de colaboración y acuerdos específicos, celebrados con dependencias y entidades de las Administración Pública Federal para el desarrollo de diversos proyectos, adquisiciones y otros servicios; hasta que se emita una determinación que ponga fin al proceso de auditoría se encuentra clasificada como reservada; argumentos que fueron expuestos en la diligencia convocada por ese Instituto; y una vez detallada de manera clara como se realiza el proceso de auditoría a través del cual se están llevando a cabo acciones de seguimiento, verificación e investigación sin que a la fecha exista en la UAEM documento emitido por la ASF que ponga fin al procedimiento de Auditoría por lo que en ese sentido y advirtiéndose que se encuentran bajo dicha auditoría; la información no puede ser proporcionada toda vez que se actualiza la clasificación como información reservada de manera temporal hasta que está no sea concluida por la Auditoría Superior de la Federación. Si bien se manifestó por parte de este sujeto obligado que desde la respuesta fue entregado un acuerdo de clasificación reservando esta información, también lo es que el acuerdo debe ser fortalecido y actualizado con la normatividad vigente; razón por la cual se emite el presente acuerdo de clasificación de información reservada en razón de que la Auditoría Superior de la Federación aún no se pronuncia en el sentido de dar por cerrada dicha auditoría.

Por lo anteriormente expuesto se determina que dar a conocer la información que es de interés para el solicitante se estaría vulnerando información que otra instancia previamente había clasificado como reservada y que no se puede dar a conocer hasta en tanto no haya causado estado.

Es necesario mencionar en este sentido, que toda aquella información o documentos generados o recibidos por un organismo auditor, mientras estos se encuentren en un proceso donde se estén realizando acciones de seguimiento, verificación e investigación se considera información reservada en razón de que se puede causar daño o alterar el proceso de auditoría, incluidos los de quejas, denuncias, inconformidades, responsabilidades administrativas y resarcitorias en tanto no hayan causado; además de que el daño que pueda producirse con la publicación de la información es mayor que el interés público de conocerla.

- La divulgación de la información representa un riesgo real, demostrable e identificable del perjuicio significativo al interés público o a la seguridad pública:

Al respecto es menester señalar lo siguiente: la información que es de interés para los solicitantes había sido clasificada como reservada; sin embargo los recurrentes arguyeron que la información debería ser clasificada conforme a las nuevas disposiciones en materia de transparencia, en este sentido en el informe de justificación se argumentó que período de reserva aun no fenecía y se envió oficio número AECF/0292/2015 emitido por la Auditoría Superior de la Federación en el cual se establece claramente que a partir de la emisión del mismo toda la información que forme parte de la auditoría número 207 denominada "Contratos, Convenios de Colaboración y Acuerdos Específicos Suscritos con la Administración Pública Federal para el Desarrollo de diversos Proyectos, Adquisiciones y

**Recurso de Revisión:** 00536/INFOEM/IP/RR/2017 y acumulados  
**Sujeto Obligado:** Universidad Autónoma del Estado de México  
**Comisionado Ponente:** Josefina Román Vergara

Otros Servicios", que tendrá por objetivo Fiscalizar los recursos recibidos mediante contratos, convenios de colaboración y acuerdos específicos, celebrados con dependencias y entidades de las Administraciones Públicas Federales para el desarrollo de diversos proyectos, adquisiciones y otros servicios; hasta que se emita una determinación que ponga fin al proceso de auditoría se encuentra clasificada como reservada; argumentos que fueron expuestos en la diligencia convocada por ese Instituto; y una vez detallada de manera clara como se realiza el proceso de auditoría a través del cual se están llevando a cabo acciones de seguimiento, verificación e investigación sin que a la fecha exista en la UAEM documento emitido por la ASF que ponga fin al procedimiento de Auditoría por lo que en ese sentido y advirtiéndose que se encuentran bajo dicha auditoría; la información no puede ser proporcionada toda vez que se actualiza la clasificación como información reservada de manera temporal hasta que está no sea concluida por la Auditoría Superior de la Federación. Si bien se manifestó por parte de este sujeto obligado que desde la respuesta fue entregado un acuerdo de clasificación reservando esta información, también lo es que el acuerdo debe ser fortalecido y actualizado con la normatividad vigente; razón por la cual se emite el presente acuerdo de clasificación de información reservada en razón de que la Auditoría Superior de la Federación aún no se pronuncia en el sentido de dar por cerrada dicha auditoría.

Por lo anteriormente expuesto se determina que dar a conocer la información que es de interés para el solicitante se estaría vulnerando información que otra instancia previamente había clasificado como reservada y que no se puede dar a conocer hasta en tanto no haya causado estado.

- El riesgo de perjuicio que supondría la divulgación supera el interés público general de que se difunda;

El riesgo de perjuicio que supone la divulgación de esta información supera el interés público general de difundirla, pues estos documentos contienen elementos suficientes para conocer a detalle la investigación que se está llevando a cabo, que se está auditando, las observaciones, y las posibles responsabilidades administrativas y/o penales, datos que de publicarse pone en riesgo derechos fundamentales tales como la seguridad jurídica consagrada en nuestra Carta Magna en los artículos 14 y 16, considerada esta como la cualidad del ordenamiento que produce certeza y confianza en el ciudadano sobre lo que es Derecho en cada momento y sobre lo que, previsiblemente lo será en el futuro (SAINZ MORENO). La seguridad jurídica «establece ese clima cívico de confianza en el orden jurídico, fundada en pautas razonables de previsibilidad, que es presupuesto y función de los Estados de Derecho (PÉREZ LUNO). Supone el conocimiento de las normas vigentes, pero también una cierta estabilidad del ordenamiento; por lo que con la publicación de dicha información se estaría violando ese derecho de seguridad jurídica y se pondrían en estado de indefensión a los actores que forman parte del proceso penal; lo que puede afectar los derechos del debido proceso.

- La limitación adecua al principio de proporcionalidad;

**Recurso de Revisión:** 00536/INFOEM/IP/RR/2017 y  
acumulados

**Sujeto Obligado:** Universidad Autónoma del  
Estado de México

**Comisionado Ponente:** Josefina Román Vergara

De darse a conocer las observaciones resultantes de la auditoría o cualquier información concerniente a dichos procedimientos, podría causar un daño o alterar el proceso de investigación, toda vez que al día de hoy se encuentran en trámite, y por ese motivo no han causado estado.

Sirve de sustento a lo anterior, las consideraciones de hecho y de derecho que se detallan; se considera que en el momento de la presentación de las solicitudes de información no se han concluido las investigaciones, al no existir resolución alguna respecto de los procesos de investigación, estos no han causado estado, por lo que el brindar la información solicitada podría afectar la certeza jurídica del proceso y transgredir los preceptos 14 y 18 constitucional; finalmente la documentación solicitada forma parte de un expediente que se encuentra en proceso, y como ya se mencionó en líneas anteriores, hasta el momento no se ha emitido una resolución que ponga fin al proceso, y la entrega de esta información estaría atentando contra los principios del debido proceso y aquellos principios y valores que esta Máxima Casa de Estudios igualmente resguarda.

Conforme a ello, el Pleno de este Instituto advierte, que, efectivamente, la información solicitada se encuentra en los supuesto de excepción que la ley de la materia señala, ya que la misma forma parte de un proceso de auditoría que de acuerdo con la respuesta, Informes Justificados y los alcances a estos se encuentra en trámite y en la cual no se ha emitido determinación alguna por parte de la Auditoría Superior de la Federación, instancia que conforme a las documentales remitidas por el Sujeto Obligado está realizando las auditorías 246 de la Auditoría Superior de la Federación denominada *“Contratos Suscritos con la Administración Pública Federal para el Desarrollo de Diversos Proyectos, Adquisiciones y Otros Servicios por la Universidad Autónoma del Estado de México”* que tienen por objetivo fiscalizar los recursos recibidos mediante contratos y convenios celebrados con dependencias y entidades de las Administración Pública Federal para el desarrollo de diversos proyectos y adquisiciones y otros servicios de la Cuenta Pública 2013; asimismo, toda la información referente a la auditoría número 207 practicada por la citada Auditoría Superior denominada *“Contratos, Convenios de Colaboración y Acuerdos Específicos suscritos con la Administración Pública Federal para el Desarrollo*

**Recurso de Revisión:** 00536/INFOEM/IP/RR/2017 y  
acumulados

**Sujeto Obligado:** Universidad Autónoma del  
Estado de México

**Comisionado Ponente:** Josefina Román Vergara

de diversos Proyectos, Adquisiciones y Otros Servicios” que tendrá por objetivo fiscalizar los recursos recibidos mediante contratos, convenios de colaboración y acuerdos específicos celebrados con dependencias y entidades de la Administración Pública Federal para el desarrollo de diversos, proyectos, adquisiciones y otros servicios de la Cuenta Pública 2014.

En esa tesitura el Pleno de este Instituto procede a decretar el sobreseimiento de los recursos de revisión 00536/INFOEM/IP/RR/2017, 00537/INFOEM/IP/RR/2017, 00538/INFOEM/IP/RR/2017, 00539/INFOEM/IP/RR/2017, 00540/INFOEM/IP/RR/2017, 00541/INFOEM/IP/RR/2017, 00542/INFOEM/IP/RR/2017, 00543/INFOEM/IP/RR/2017, 00544/INFOEM/IP/RR/2017, 00545/INFOEM/IP/RR/2017, 00546/INFOEM/IP/RR/2017, 00547/INFOEM/IP/RR/2017, 00548/INFOEM/IP/RR/2017, 00549/INFOEM/IP/RR/2017, 00550/INFOEM/IP/RR/2017, 00551/INFOEM/IP/RR/2017, 00552/INFOEM/IP/RR/2017, 00553/INFOEM/IP/RR/2017, 00554/INFOEM/IP/RR/2017, 00555/INFOEM/IP/RR/2017, 00556/INFOEM/IP/RR/2017, 00557/INFOEM/IP/RR/2017, 00558/INFOEM/IP/RR/2017, 00559/INFOEM/IP/RR/2017, 00560/INFOEM/IP/RR/2017, 00561/INFOEM/IP/RR/2017, 00562/INFOEM/IP/RR/2017, 00563/INFOEM/IP/RR/2017, 00564/INFOEM/IP/RR/2017, 00565/INFOEM/IP/RR/2017 y 00566/INFOEM/IP/RR/2017 por cambio de situación jurídica, máxime que éstos han quedado sin materia por cambio de situación jurídica, al actualizarse el supuesto previsto en la fracciones IV y V del artículo 192 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; precepto cuyo texto y sentido literal es el siguiente:

Recurso de Revisión: 00536/INFOEM/IP/RR/2017 y acumulados  
Sujeto Obligado: Universidad Autónoma del Estado de México  
Comisionado Ponente: Josefina Román Vergara

*“Artículo 192. El recurso será sobreseído, en todo o en parte, cuando una vez admitido, se actualicen alguno de los siguientes supuestos:*

...

*IV. Admitido el recurso de revisión, aparezca alguna causal de improcedencia en los términos de la presente Ley; y*

*V. Cuando por cualquier motivo quede sin materia el recurso.*

(Énfasis añadido)

Dicho lo anterior, se destaca que por regla general el cambio de situación jurídica se da cuando con posterioridad a un acto reclamado acontece un hecho o circunstancia, por cuya virtud se genera un cambio en la situación jurídica en que se encontraba el accionante/recurrente de modo que esta última pueda sustituir el acto materia de impugnación, lo que conllevaría a decretar el sobreseimiento.

Sirve de sustento a lo anterior, por analogía, la Tesis Jurisprudencial 1a./J. 17/2008, materia Penal, Novena Época, Tomo XXVII, página 270, Junio de 2008 publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, cuyo texto y sentido es el siguiente:

*“SOBRESEIMIENTO POR CAMBIO DE SITUACIÓN JURÍDICA. PROCEDE DECRETARLO RESPECTO DE LA ORDEN DE APREHENSIÓN RECLAMADA SI DEL INFORME JUSTIFICADO APARECE QUE SE SUSTITUYÓ AL HABERSE DICTADO AUTO DE FORMAL PRISIÓN. Si del informe con justificación aparece que el acto reclamado originariamente (una orden de aprehensión) ha sido sustituido por uno diverso (el auto de formal prisión), por cuya virtud se genera un cambio en la situación jurídica del quejoso, el Juez de Distrito debe decretar el sobreseimiento, pues al ser la improcedencia del juicio de garantías una cuestión de orden público y estudio preferente, el juzgador está obligado a decretarlo en cuanto aparece la causal, sin dar vista previa al quejoso, aunque tal circunstancia se*

Recurso de Revisión: 00536/INFOEM/IP/RR/2017 y  
acumulados

Sujeto Obligado: Universidad Autónoma del  
Estado de México

Comisionado Ponente: Josefina Román Vergara

*conozca con la rendición del informe justificado. Lo anterior se corrobora con las consideraciones sustentadas por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación al resolver la contradicción de tesis 26/2002-PL, de la que derivó la tesis 2a./J. 10/2003, publicada con el rubro: "SOBRESEIMIENTO. PROCEDE DECRETARLO FUERA DE LA AUDIENCIA CONSTITUCIONAL, CUANDO SE ACTUALICE UNA CAUSAL DE IMPROCEDENCIA, MANIFIESTA E INDUDABLE.". Además, esta solución no se opone a la regla emitida en la tesis P./J. 15/2003, de rubro: "AMPLIACIÓN DE LA DEMANDA DE AMPARO INDIRECTO. SUPUESTOS EN LOS QUE PROCEDE.", que permite ampliar la demanda de amparo incluso si ya se rindió el mencionado informe, pues con dicho criterio el Tribunal en Pleno no obliga al juzgador a permitir la ampliación en todos los casos, sino sólo cuando sea ineludible la vinculación entre el acto originalmente reclamado y el nuevo, lo cual no puede predicarse cuando ha operado cambio de situación jurídica en términos del artículo 73, fracción X, de la Ley de Amparo; sin que pueda considerarse que ello afecta al quejoso, quien puede combatir el auto de sobreseimiento a través de la revisión o promover otra demanda de garantías respecto del nuevo acto.*  
(Énfasis añadido)

En ese tenor y de acuerdo a la interpretación en el orden administrativo que le da la Ley de la materia a este Instituto, en términos de su artículo 36, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, a efecto de salvaguardar el derecho de acceso a la información pública consignado a favor del recurrente; se resuelve:

**PRIMERO.** Se sobreseen los recursos de revisión número 00536/INFOEM/IP/RR/2017, 00537/INFOEM/IP/RR/2017, 00538/INFOEM/IP/RR/2017, 00539/INFOEM/IP/RR/2017, 00540/INFOEM/IP/RR/2017, 00541/INFOEM/IP/RR/2017, 00542/INFOEM/IP/RR/2017, 00543/INFOEM/IP/RR/2017, 00544/INFOEM/IP/RR/2017, 00545/INFOEM/IP/RR/2017, 00546/INFOEM/IP/RR/2017, 00547/INFOEM/IP/RR/2017, 00548/INFOEM/IP/RR/2017, 00549/INFOEM/IP/RR/2017, 00550/INFOEM/IP/RR/2017, 00551/INFOEM/IP/RR/2017, 00552/INFOEM/IP/RR/2017, 00553/INFOEM/IP/RR/2017, 00554/INFOEM/IP/RR/2017,

**Recurso de Revisión:** 00536/INFOEM/IP/RR/2017 y acumulados

**Sujeto Obligado:** Universidad Autónoma del Estado de México

**Comisionado Ponente:** Josefina Román Vergara

00555/INFOEM/IP/RR/2017, 00556/INFOEM/IP/RR/2017, 00557/INFOEM/IP/RR/2017, 00558/INFOEM/IP/RR/2017, 00559/INFOEM/IP/RR/2017, 00560/INFOEM/IP/RR/2017, 00561/INFOEM/IP/RR/2017, 00562/INFOEM/IP/RR/2017, 00563/INFOEM/IP/RR/2017, 00564/INFOEM/IP/RR/2017, 00565/INFOEM/IP/RR/2017 y 00566/INFOEM/IP/RR/2017, conforme a las razones y fundamentos señalados en el Considerando TERCERO de la presente resolución.

**SEGUNDO. NOTIFÍQUESE**, vía SAIMEX, la presente resolución al Titular de la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado.

**TERCERO. NOTIFÍQUESE** a la recurrente que de conformidad con lo establecido en el artículo 196 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, podrá impugnar la presente resolución, vía Juicio de Amparo en los términos de las leyes aplicables.

ASÍ LO RESUELVE, POR UNANIMIDAD DE VOTOS, EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, CONFORMADO POR LOS COMISIONADOS JOSEFINA ROMÁN VERGARA, EVA ABAID YAPUR, JOSÉ GUADALUPE LUNA HERNÁNDEZ, JAVIER MARTÍNEZ CRUZ Y ZULEMA MARTÍNEZ SÁNCHEZ, EN LA DÉCIMO SEXTA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA

Recurso de Revisión: 00536/INFOEM/IP/RR/2017 y  
acumulados  
Sujeto Obligado: Universidad Autónoma del  
Estado de México  
Comisionado Ponente: Josefina Román Vergara

EL CUATRO DE MAYO DE DOS MIL DIECISIETE, ANTE LA SECRETARIA TÉCNICA  
DEL PLENO, CATALINA CAMARILLO ROSAS.

**Josefina Román Vergara**  
Comisionada Presidenta  
(Rúbrica)

**Eva Abaid Yapur**  
Comisionada  
(Rúbrica)

**José Guadalupe Luna Hernández**  
Comisionado  
(Rúbrica)

**Javier Martínez Cruz**  
Comisionado  
(Rúbrica)

**Zulema Martínez Sánchez**  
Comisionada  
(Rúbrica)

**Catalina Camarillo Rosas**  
Secretaria Técnica del Pleno  
(Rúbrica)



**PLENO**

Esta hoja corresponde a la resolución del cuatro de mayo de dos mil diecisiete, emitida en el recurso de revisión  
00536/INFOEM/IP/RR/2017 y acumulados. BCM/GRR

